



# BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

Depósito legal. MU-395/1982

MIÉRCOLES, 23 DE ABRIL DE 1997

Número 92

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones generales

##### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

Orden de 10 de abril de 1997, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, por la que se modifica el calendario de apertura al público en comercios en domingos o festivos en el municipio de Cieza	4523
Orden de 10 de abril de 1997, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, por la que se convocan ayudas para financiar proyectos y talleres de educación sobre consumo en centros docentes de la Región de Murcia	4523
Orden de 14 de abril de 1997, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, por la que se modifica la Orden de 29 de enero de 1997, de Programas de Fomento de la Economía Social y del Desarrollo Local.	4534
Orden de 15 de abril de 1997, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, reguladora de ayudas al sector comercial para el fomento de la cooperación empresarial.	4534

#### 4. Anuncios

##### CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes	4540
Notificación de órdenes resolutorias de recursos ordinarios interpuestos contra resoluciones sancionadoras en materia de transportes	4547
Anuncio orden resolutoria del Excmo señor Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 20 de febrero de 1997 relativa a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del P G O U. de Molina de Segura en el trazado de la variante CN-301 Madrid-Cartagena Expediente 99/96 de Planeamiento.	4550

##### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Anuncio. Información pública del proyecto básico de granja manna para engrase y engorde de atún rojo en el Golfo de Mazarrón.	4550
---	------

### III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cinco de Murcia Autos 193/96.	4551
Primera Instancia número Uno de San Javier. Juicio 982/93	4551
Primera Instancia número Uno de San Javier Procedimiento 372/96	4552
Primera Instancia número Siete de Cartagena. Autos 1/97-A	4552
Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena Autos 167/96.	4553
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso 202/97	4553
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena Autos 93/95	4554
Primera Instancia número Ocho de Murcia Autos 925/94-A	4554
Primera Instancia de Mula. Autos 380/94	4555
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 361/96	4555
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio 959/89.	4556
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura. Autos 402/96.	4556

Primera Instancia número Uno de San Javier. Autos 144/96.	4557
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura. Autos 129/96	4558
Primera Instancia número Tres de Cartagena Autos 470/1995.	4558
Primera Instancia número Tres de Cartagena Juicio 92/94	4559
Primera Instancia número Tres de Cartagena Procedimiento 19/1997.	4559
Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz. Autos 309/96	4560
Primera Instancia número Ocho de Murcia Autos 112/94.	4561
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento 743/96.	4562
De lo Social número Tres de Murcia. Autos 130/97	4563
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 188-189/97.	4563
De lo Social número Dos de Murcia Autos 107 y 108/97	4563
De lo Social número Dos de Murcia Autos 203/97	4564
De lo Social número Dos de Murcia Autos 167 al 171/97	4564
Instrucción número Cuatro de Murcia. Juicio 64/96.	4564
Primera Instancia e Instrucción. Yecla. Autos 238/96	4565
Primera Instancia e Instrucción. Yecla. Autos 182/96	4565
Primera Instancia número Dos de Lorca Autos 51/97	4566
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Tótana Juicio de faltas número 336/96.	4566
De lo Social número Cuatro de Murcia Proceso 337/95.	4567
Primera Instancia número Tres de Familia de Murcia Juicio 418/97	4568
De lo Social número Dos de Murcia Autos 275 y 276/96	4568
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia Demanda 577/96.	4568

#### IV. Administración Local

MULA. Ampliación del Albergue Juvenil de Mula	4569	LA UNION. Aprobados padrones de Impuestos, Tasas y Precios Públicos.	4573
SAN PEDRO DEL PINATAR. Padrón correspondiente al 2.º trimestre de 1997 del Precio Público por ocupación del Dominio Público con puestos en el mercado Semanal	4569	LA UNIÓN. Se exponen al público los trabajos previos a la introducción de la modificación puntual número 17 en las Normas Subsidiarias de Planeamiento.	4573
SAN JAVIER. Aprobar inicialmente la modificación puntual número diez de las Normas Subsidiarias de Planeamiento	4569	CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO. Convocatoria de oposición para la provisión de diecinueve puestos de trabajo de Bombero y las que vaquen, reservados a personal laboral	4574
LORCA. Pliegos de condiciones y Estatutos de la futura empresa de economía mixta destinada a gestionar al denominado ciclo integral del agua potable	4570	JUMILLA. Acuerdo por el que se aprueba la subsanación de deficiencias del Estudio de Detalle para la Avenida de Levante y calle Portillo de la Glorieta.	4581
MURCIA. Aprobados padrones de precios públicos	4570	CEUTÍ. Licencia para oficina técnica con taller artesanal en la carretera de Lorquí, número 38.	4581
TOTANA. Anuncio de licitación. Concesión del contrato de gestión de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable a domicilio y de alcantarillado	4570	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS TURÍSTICOS DEL MAR MENOR. Cuenta general del presupuesto de la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Mar Menor ejercicio 1996.	4581
CEUTÍ. Acuerdo de aprobación inicial del expediente número 1/97 de Modificación de Crédito (Crédito Extraordinario) del Presupuesto Municipal del ejercicio de 1997.	4571	MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución IV del Estudio de Detalle Alquerías Sur (expediente 1050GR95).	4581
MAZARRÓN. Relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, depuración y basura, correspondiente al primer bimestre de 1997	4571	CARTAGENA. Anuncio de concurso para la contratación de la revisión del Plan General de Cartagena.	4582
BULLAS. Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, 1997.	4572	CARAVACA DE LA CRUZ. Cédula de notificación embargo de inmuebles.	4583
CAMPOS DEL RÍO. Pliego de condiciones técnicas para la gestión indirecta de las instalaciones deportivas municipales.	4572	MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del cambio de sistema de actuación de compensación a cooperación del Polígono 1.º del Plan Parcial Ciudad de Equipamientos número 3 de Murcia (expediente 1716GC95)	4583
ALCANTARILLA. Censo de Contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas para el presente ejercicio de 1997	4572	CIEZA. Expediente 7/97 de modificación de créditos.	4584
TOTANA. Aprobados definitivamente padrones fiscales del ejercicio 1997	4572		
ALCANTARILLA. Corrección de error en la publicación número 4917	4573		
MURCIA. Aprobación inicial del Reglamento de Juntas de Distrito	4573		

#### TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24 128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Ayts. y Juzgados	9.845	394	10 239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13 975	559	14 534	Años anteriores	171	7	178



# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

**5483 ORDEN de 10 de abril de 1997, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, por la que se modifica el calendario de apertura al público en comercios en domingos o festivos en el municipio de Cieza.**

Visto el escrito del Ayuntamiento de Cieza, por el que se solicita que el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos se modifique para dicho municipio en el sentido de sustituir el día 6 de julio por la fecha de 3 de mayo, fiesta local en Cieza.

Visto el calendario de fiestas laborales para 1997 y la Orden de esta Consejería, de 5 de diciembre de 1996, por la que se determina el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia para 1997.

Considerando que la apertura del día 3 de mayo puede favorecer el interés del sector comercial del municipio al evitar el cierre de los establecimientos comerciales durante tres días en una misma semana (festividad del 1 de mayo, fiesta local del 3 de mayo y domingo 4 de mayo).

De conformidad con la Ley Orgánica 2/1996, de 15 de enero, complementaria de la Ordenación del Comercio Minorista y el Decreto núm. 5/1997, del 17 de enero, sobre horarios comerciales en la Región de Murcia, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo tercero de esta última norma, y a propuesta de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía,

### RESUELVO

Modificar el calendario de apertura al público de comercios en domingos o festivos establecido por Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de 5 de diciembre de 1996, por la que se determina el calendario de apertura al público de comercios y festivos en la Región de Murcia para el año 1997, en lo que se refiere al municipio de Cieza, en el sentido de sustituir como fecha de apertura la jornada completa del día 6 de julio por la apertura del día 3 de mayo de 1997.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de ésta en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 10 de abril de 1997.— El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

**5484 ORDEN de 10 de abril de 1997, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, por la que se convocan ayudas para financiar proyectos y talleres de educación sobre consumo en centros docentes de la Región de Murcia.**

La Constitución española establece en su artículo 51 que «Los poderes públicos promoverán la educación y formación de los consumidores y usuarios». Por otra parte, la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios se refiere en su artículo 18 a la educación y formación de los consumidores y señala en el punto 2 de dicho artículo que «para la consecución de los objetivos previstos en el número anterior, el sistema educativo incorporará los contenidos en materia de consumo adecuados a la formación de los alumnos». Asimismo, los artículos 3.3 y 12 del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia regulan, respectivamente, el «derecho a la educación en materia de consumo» y el fomento de «la inclusión de la educación del consumidor y usuario en todos los ciclos y niveles de la educación obligatoria y, en la medida de lo posible, en los de educación no obligatoria.»

Con la firma del Convenio de Colaboración en materia de educación sobre consumo suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura en Murcia, se pretende, entre otras finalidades, el fomento de la educación sobre consumo en Centros docentes, incluido el otorgamiento de ayudas para financiar Proyectos y/o Talleres a desarrollar por dichos Centros en esta materia.

La escuela, como ámbito fundamental de la formación integral de la persona, debe incorporar en sus programas educativos, educación sobre el consumo, y así, la LOGSE prescribe su tratamiento curricular como tema transversal.

En el marco de las medidas propuestas por el Ministerio de Educación y Cultura sobre Centros educativos y calidad de la enseñanza y en concreto la utilización por parte de la sociedad en general de los recursos de los Centros en horario diferente al lectivo, es voluntad de esta Consejería abrir una vía que complementa los procesos de enseñanza-aprendizaje mediante la creación de talleres de Educación sobre consumo destinados a la comunidad social del entorno de los centros educativos.

La Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, en el mencionado marco, prevé como uno de sus objetivos para 1997, dentro del programa 443A «Defensa del Consumidor», la asistencia económica a los citados centros docentes para la realización de Proyectos y Talleres de educación sobre el consumo, estableciendo la correspondiente dotación presupuestaria.

Los artículos 51 y 51 bis de la Ley 30/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, disponen para

la concesión de este tipo de subvenciones el establecimiento de las oportunas bases reguladoras.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49, de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

## DISPONGO

### Artículo 1.- Objeto.

1. La presente Orden tienen como objeto establecer las bases reguladoras por las que han de regirse las solicitudes y concesión de ayudas para la realización de Proyectos y Talleres de Educación sobre el consumo en Centros docentes de la Región de Murcia, para el curso académico 1997/98, y en concreto:

Proyectos de educación sobre consumo que tengan como finalidad trabajar a nivel de centro o de aula la educación sobre el consumo.

Talleres de educación sobre consumo que tengan como finalidad completar procesos de enseñanza-aprendizaje y difundir dicha educación entre la comunidad social del entorno de Centro docente.

2. El crédito disponible y la aplicación presupuestaria para atender este programa es de 7.800.000 pesetas con cargo a la partida 16.03.443A.485.

3. Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de la consignación presupuestaria citada, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden, y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

### Artículo 2.- Beneficiarios y requisitos.

Podrán concurrir a esta modalidad los Centros Docentes no universitarios públicos del Ministerio de Educación y Cultura y privados concertados de la Región de Murcia que impartan E.G.B., Bachillerato, Formación Profesional y otras enseñanzas presentes en la LOGSE (Educación Infantil, Primaria y Secundaria). La acreditación de los requisitos se realizará a través de la documentación a que se refiere el artículo 4.º, sin perjuicio de las actuaciones de inspección, control y seguimiento previstas en esta Orden.

En la información pública que se elabore sobre aspectos contenidos en la convocatoria de la presente Orden, se incluirán los símbolos y logotipos de la Administración Regional y del Ministerio de Educación y Cultura.

### Artículo 3.- Cuantía

1. La cuantía de la subvención será fijada de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, teniendo en cuenta la naturaleza de la finalidad a que se destina, su coste, el rendimiento social y económico y de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 7, sin

que en ningún caso pueda exceder del 50% del presupuesto total previsto por el solicitante para cada petición.

2. La obtención de las presentes subvenciones se entiende sin perjuicio de las que pudieran obtenerse de la Administración Central del Estado, con arreglo a lo previsto en su normativa aplicable, siendo incompatibles con otras de la Comunidad Autónoma para el mismo concepto. En todo caso, el límite para la concurrencia de ayudas será del 50% del importe de la actividad.

### Artículo 4.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes estarán suscritas por el Director del Centro docente correspondiente, debiéndose dirigir al Consejero de Industria, Trabajo y Turismo en el modelo normalizado que consta en el Anexo I, y se presentarán en el Registro de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, en el de la Secretaria General de dicha Consejería, en el Registro General de la Comunidad Autónoma o en cualquier otro organismo a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de ventanilla única implantado por la Administración Regional en aquellos municipios que dispongan del mismo.

2. Junto a la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) Certificación del Acuerdo del Consejo Escolar del Centro docente en la que conste su conformidad con el Proyecto.

b) Datos identificativos del Centro (Anexo II).

c) Proyecto detallado de la actividad:

1.- Título del Proyecto o Taller.

2.- Justificación de la necesidad de realizar el Proyecto o Taller, con base en la situación educativa y socio-cultural y otras demandas de la población escolar.

3.- Objetivos de los Proyectos y Talleres y destinatarios a los que van dirigidos.

4.- Programas de contenidos, actividades y metodología.

5.- Propuesta de planificación de las actividades proyectadas y de la organización de recursos humanos y materiales, así como de horarios para llevar a cabo los Proyectos o Talleres.

6.- Calendario aproximado del Proyecto o Taller, y determinación de las horas estimadas para su realización.

7.- Presupuesto de ingresos y gastos del Proyecto o Taller por los conceptos de:

- Aportación del Centro

- Petición concreta con especificación de aquellas partidas referidas a docencia, material bibliográfico, material fungible y otros gastos.

- Total presupuestado.

El importe de la subvención no podrá destinarse, en ningún caso, a la adquisición de material inventariable.

8.- Plan de evaluación del Proyecto o Taller, con aportación de criterios y modelos para valorar los resultados.

9.- Persona responsable como coordinador del Proyecto o Taller y firmante del mismo.

d) Compromiso de aceptación, por parte de la Dirección del Centro docente, de las actuaciones de control de la subvención por la Consejería de Industria, Trabajo, y Turismo o por los órganos de control financiero de la Administración Regional. (Anexo III).

e) Fotocopia de C.I.F. de la entidad solicitante debidamente compulsada.

f) Justificante del número de código cuenta cliente, expedido por la entidad bancaria a donde deba transferirse el importe de la subvención en el que figurará también la denominación exacta y actualizada del titular de la cuenta (que debe ser el Centro Docente).

No podrán ser tomadas en consideración aquellas solicitudes presentadas por Centros docentes que, habiendo sido subvencionados por la Administración Regional competente en materia de consumo para el curso 1996/97, no hayan acreditado, dentro del plazo establecido, la justificación a que hace referencia el artículo 11 de la Orden de 8 de abril de 1996, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo.

#### **Artículo 5.- Plazo de presentación.**

El plazo para la presentación de solicitudes y la documentación adjunta a que hace referencia el artículo 4.º será el comprendido entre el 16 de junio y el 15 de julio de 1997, ambos inclusive.

#### **Artículo 6.- Instrucción.**

1. La competencia de instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía.

2. La Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, tras recibir las solicitudes procederá, en su caso, a requerir al solicitante la subsanación de los defectos que en ellas o en la documentación preceptiva se observen, concediéndosele un plazo de 10 días para ello, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará la solicitud sin más trámite.

3. Una vez cumplida la instrucción de los expedientes de subvención, y finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constituirá una Comisión que realizará la selección, el seguimiento y la evaluación de los Proyectos finalmente aprobados.

La Comisión, presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Comercio, Consumo y Artesanía o persona en quien delegue, estará integrada, además, por los siguientes miembros:

Por parte de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura, el Jefe de Servicio de Programas

Educativos o persona en quien delegue y un Asesor Técnico Docente del Departamento de Programas Interinstitucionales.

Por parte de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, el Jefe de Servicio de Formación y el de Negociado de Consumo, desempeñando este último las funciones de Secretaría.

La Comisión se considerará legal y válidamente constituida con la presencia de, al menos, tres de sus miembros, pudiendo incorporarse otros, mediante nombramiento del Presidente, en el caso de imposibilidad de asistencia de alguno de ellos.

Las funciones de esta Comisión son las siguientes:

a) Realizar la selección de los Proyectos o Talleres y recabar a los responsables de los mismos la información adicional que estime necesaria.

b) Llevar a efecto el seguimiento de los Proyectos subvencionados mediante la supervisión de la utilización del presupuesto asignado a cada Proyecto o Taller, y facilitar el desarrollo de las distintas actividades programadas en los Proyectos.

c) Informar sobre aquellos Proyectos cuyo desarrollo no sea satisfactorio.

Por el Servicio de Formación de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo y por la Asesoría Técnica Docente de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Cultura, se prestará asesoramiento técnico, sin perjuicio de otras colaboraciones que se establezcan.

#### **Artículo 7.- Criterios de Selección.**

Para la concesión de las subvenciones solicitadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios y por el orden indicado:

a) La calidad y el rigor en la elaboración del Proyecto o Taller.

b) Experiencias previas de educación sobre consumo realizadas en el Centro docente y subvencionadas o auspiciadas con anterioridad por la Administración Regional de Consumo.

c) Porcentaje aportado por el Centro en relación con la cantidad solicitada.

d) Número de alumnos a los que se dirige la actividad y nivel educativo.

e) Número de alumnos del Centro.

f) Grado de participación de la comunidad escolar y social de su entorno.

#### **Artículo 8.- Forma de conceder la subvención.**

La concesión o denegación de la subvención será resuelta por Orden del Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, a propuesta del Director General de Comercio,

Consumo y Artesanía en el plazo de 3 meses, contados a partir de la fecha de finalización de la presentación de solicitudes, o excepcionalmente, en el supuesto del artículo 6 de esta Orden, a contar desde la terminación del plazo concedido para la subsanación de defectos. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

#### **Artículo 9.- Pago.**

Las cantidades concedidas se abonarán a los beneficiarios, en pago único anticipado, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada en la solicitud.

#### **Artículo 10.- Curso de Formación.**

La aprobación de un proyecto podrá condicionarse a la asistencia del coordinador a un curso de formación sobre Metodología de educación sobre el consumo en la escuela.

#### **Artículo 11.- Justificación.**

Los Proyectos y/o Talleres seleccionados, se desarrollarán desde el momento de la concesión de la subvención hasta el 16 de mayo de 1998 como máximo. En el plazo de 15 días naturales, desde la finalización de las actividades, los coordinadores del proyecto y/o Taller deberán presentar, por duplicado, en el Registro de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo los siguientes documentos:

- a) Escrito de remisión según Anexo IV.
- b) Memoria de la realización del Proyecto o Taller, incluyendo el balance económico y la evaluación de la actividad, según Anexo V.
- c) Certificación del Secretario del Centro docente acreditativo de haber recibido el importe de la subvención concedida según Anexo VI.
- d) Relación de facturas, acompañada de los originales de las mismas, correspondientes a los gastos realizados en el desarrollo de las actividades, satisfechas con fondos que provengan de la subvención otorgada. Asimismo, se aportarán fotocopias de las facturas correspondientes a los gastos sufragados con fondos propios. (Anexo VII).

Las facturas deben haber sido expedidas durante el año 1997, así como incluir los siguientes datos:

- Número de factura.
- Domicilio social y N.I.F./C.I.F. de la empresa expedidora.
- Nombre del Centro docente que realizó el gasto.

Todo ello de conformidad con la Ley 3/1990, de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Artículo 12.- Alteración de condiciones de subvención.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

#### **Artículo 13.- Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención en su caso.

#### **Artículo 14.- Obligaciones de los beneficiarios, infracciones y sanciones.**

Sin perjuicio de las medidas de control establecidas o que pueda establecer la Consejería de Hacienda, la de Industria, Trabajo y Turismo y la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura en Murcia, realizarán las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones establecidas en la presente Orden, y a tal efecto podrá requerir a los Centros docentes seleccionados cualquier información o documentación que considere oportuna.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán facilitar cuánta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, y estarán sometidos, en cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones y sanciones, a lo dispuesto en el artículo 51 bis de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada al mismo por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 10 de abril de 1997.— El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

**ANEXO I**

D.-----D.N.I.-----

**DIRECTOR DEL CENTRO**-----  
-----

**DATOS DEL CENTRO:**

C/-----

**LOCALIDAD**-----**C.P.**-----**TLFNO**-----

**SOLICITA A V.I.**

**QUE AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN LA ORDEN DE LA  
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO DE FECHA-----  
-----, EN MATERIA DE EDUCACIÓN SOBRE CONSUMO, LE SEA  
CONCEDIDA LA SUBVENCIÓN EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN LA  
CITADA DISPOSICION Y A TAL EFECTO ACOMPAÑA LA  
DOCUMENTACION RELACIONADA AL DORSO.**

**En Murcia, a----de-----de 1997**

**Fdo.: El Director/a**

**Sello del Centro**

**EXCMO.SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO**

**ANEXO II  
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO**

TITULO DEL PROYECTO Y/O TALLER-----

-----  
DENOMINACIÓN OFICIAL DEL CENTRO:

-----  
DIRECTOR/A:-----

LOCALIDAD.-----C.P.-----

DIRECCIÓN:-----

TELEFONO:-----

COORDINADOR/A DEL PROYECTO:

D.N.I.-----N.R.P.-----

CARACTER DEL CENTRO: PÚBLICO [ ]    CONCERTADO [ ]-

EGB/PRIMARIA: [ ]    I.F.P. [ ]    I.B./IES [ ]    C.E.S. [ ]---

Nº PROFESORES/AS DEL CENTRO:-----

Nº DE PROFESORES/AS QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO-----

Nº DE ALUMNOS/AS DEL CENTRO-----

Nº ALUMNOS/AS DEL CENTRO QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO----

TEMAS A TRATAR-----

EL CENTRO FUE SUBVENCIONADO PARA DESARROLLAR UN  
PROYECTO DE EDUCACIÓN SOBRE CONSUMO DURANTE EL CURSO  
95/96 TITULADO:

-----  
----- SI [ ] ----- NO [ ] -----

**ANEXO III**

**D/Dª:**-----

**DIRECTOR/A DEL CENTRO:**-----

**Nº DE IDENTIFICACIÓN FISCAL:**-----

**CODIGO CUENTA BANCARIA (20 dígitos)**-----

**ENTIDAD BANCARIA:**-----

**SUCURSAL:**-----

**TITULAR:**-----

**Se compromete a aceptar las condiciones de control de las subvenciones que se señalen por la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo por los órganos de control financiero de la Administración Regional.**

-----, a -----de-----de 1997

**Sello**

**EL/LA RESPONSABLE**

**Fdo.:**-----

**ANEXO IV**

**Adjunto remito memoria de actividades y justificación de gastos relativos a la subvención concedida en virtud de la Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de fecha-----, para financiar el Proyecto y/o Taller de Educación sobre Consumo realizado por el Centro Docente-----**

**-----  
durante el Curso Académico 1997/98**

**Murcia a.**

**El Director/a**

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO**

## **ANEXO V**

### **GUIÓN PARA LA MEMORIA FINAL**

- 1.- Características generales y particulares del contexto en el que se ha desarrollado el Proyecto y/o Taller.
- 2.- Consecución de los objetivos del Proyecto y/o Taller.
  - Propuestos inicialmente
  - Alcanzados al finalizar el Proyecto y/o Taller.
- 3.- Elementos personales que han participado en el Proyecto y/o Taller.
  - Profesionales que han colaborado
- 4.- Actividades realizadas:
  - Con el alumnado
  - Con padres
  - Otras
- 5.- Cambios realizados en el Proyecto y/o Taller.
- 6.- Síntesis del proceso de evaluación utilizado a lo largo del Proyecto y/o Taller.
- 7.- Conclusiones: logros del Proyecto, e incidencia en el Centro Docente
- 8.- Materiales elaborados
- 9.- Balance económico del coste final del Proyecto con indicación, en porcentajes, sobre la totalidad del Proyecto y/o Taller, de la cantidad subvencionada que debe figurar desglosado en los siguientes conceptos:
  - Aportación del Centro.
  - Cantidad subvencionada
    - Docencia
    - Material bibliográfico
    - Material fungible
    - Otros gastos
  - Total presupuesto

**ANEXO VI**

D/ª-----

**SECRETARIO/A DEL CENTRO DOCENTE**-----

**CERTIFICA: Que se ha recibido una transferencia de la Comunidad Autónoma por importe de**

**(en letras)**

-----

**(en cifras)**

-----

**para (Especificar el Título del Proyecto y/o Taller)**-----

-----

**Y para que así conste, extendiendo el presente con el VºBº del Director/a.**

**En**-----

**EL SECRETARIO/A**

**Fdo.:**

**VºBº**  
**El director/a**

**Fdo.:**

**ANEXO VII**

**RELACIÓN DE FACTURAS**

**Nº DE FACTURA**

**ESTABLECIMIENTO**

**IMPORTE**

**TOTAL** \_\_\_\_\_ **Pts**

**5544 ORDEN de 14 de abril de 1997, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, por la que se modifica la Orden de 29 de enero de 1997, de Programas de Fomento de la Economía Social y del Desarrollo Local.**

La Orden de esta Consejería de 29 de enero de 1997 de Programas de Fomento de la Economía Social y de Desarrollo Local ofrece algunas dificultades en su aplicación e interpretación que resulta oportuno subsanar.

De otra parte, la publicación de la Ley 4/1997, de 24 de marzo, de Sociedades Laborales, que deroga la Ley 15/1996, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, obliga a introducir las debidas modificaciones en la citada Orden para adecuarla a la nueva normativa legal en el citado aspecto.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**DISPONGO**

**Primero.-** El párrafo primero del apartado 1 del artículo 4, de la Orden de 29 de enero de 1997, de Programas de Fomento de la Economía Social y del Desarrollo Local, se entenderá redactado en los siguientes términos:

1.- Con fondos propios de la Comunidad Autónoma y en concepto de rentas de subsistencia, se concederá una subvención de ochocientas mil pesetas (800.000 pesetas), siempre que la relación laboral con la Sociedad sea por tiempo indefinido y a jornada completa.”

**Segundo.-** El párrafo primero del apartado 2 del mismo precepto, se entenderá redactado en los siguientes términos:

2.- La subvención a conceder por el mismo concepto de rentas de subsistencia será de novecientas mil pesetas (900.000 pesetas) por cada incorporación o admisión de socios trabajadores o socios de trabajo minusválidos o mayores de 50 años, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el apartado 1 de este artículo.”

**Tercero.-** El apartado 3 del mismo precepto se entenderá redactado en los siguientes términos:

3.- También se podrá subvencionar, por igual concepto de rentas de subsistencia, hasta el 50% del coste salarial del trabajador, del primer año de la contratación por cuenta ajena de Directores, Gerentes o Técnicos, siempre que dichas personas acrediten titulación universitaria o formación profesional de segundo grado, y sean contratados por un tiempo mínimo de tres años y a jornada completa. La retribución anual del Director, Gerente o Técnico se deberá especificar en el contrato de trabajo.”

**Cuarto.-** La letra b) del apartado 3 del artículo 32, de la misma Orden, se entenderá redactada en los siguientes términos:

b) Subvención a fondo perdido de hasta el 30% de la inversión realizada, siendo necesario que la empresa financie con fondos propios como mínimo el 30% del total de aquélla. El resto podrá financiarse con fondos propios o procedentes de préstamos concertados con Entidades de crédito.”

**Quinto.-** Las referencias a las Sociedades Anónimas Laborales en la Orden de 20 de enero de 1997, de Programas de Fomento de la Economía Social y del Desarrollo Local se entenderán hechas a las Sociedades Laborales, de acuerdo con la Ley 4/1997, de 24 de marzo.

Murcia, a 14 de abril de 1997.— El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán.**

**5485 ORDEN de 15 de abril de 1997, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, reguladora de ayudas al sector comercial para el fomento de la cooperación empresarial.**

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10. j), que corresponde a dicha Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma.

En ejercicio de esta competencia y a través de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia participa en el “Plan Marco de Modernización del Comercio Interior”, documento encaminado a la promoción y modernización del sector comercial, aprobado en Conferencia Sectorial de Comercio Interior. El citado Plan prevé Programas Generales y Específicos, comprendiéndose entre estos últimos el de Cooperación empresarial. Dicho Programa pretende elevar el nivel de competitividad del sector comercial mediante la integración de las empresas comerciales en fórmulas asociativas.

A tal fin, se ha considerado conveniente establecer por medio de las presentes bases reguladoras un marco específico para la concesión de subvenciones y ayudas a entidades sin fin de lucro y agrupaciones de interés económico relacionadas con el sector comercial minorista, bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, a que obliga el carácter público de los fondos presupuestarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 1.- Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases específicas reguladoras de las ayudas económicas a conceder por la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo en 1997, de acuerdo con el Plan Marco de Modernización del Comercio Interior, Programa específico de Cooperación Empresarial.

Podrán ser financiadas a través de estas ayudas las actividades e inversiones cuya finalidad específica sea la cooperación, asociación, fusión e integración de las empresas comerciales minoristas de la Región de Murcia, con el objetivo de facilitar el desarrollo o de mejorar los resultados de la actividad económica de los comerciantes minoristas. De modo particular, podrán ser subvencionadas las siguientes:

- a) Acciones de impulso para la creación de nuevos centros comerciales promovidos por grupos o asociaciones multisectoriales de comerciantes.
- b) Implantación de redes informáticas: compra de equipos y soportes lógicos.
- c) Acciones que impliquen elevación de los niveles de competitividad por precio o por mejora de los servicios al consumidor.
- d) Estudios para la elaboración de planes de creación o reforma de las asociaciones y agrupaciones de empresa.
- e) Gastos de constitución de las asociaciones o agrupaciones dirigidas a la mejora de los resultados económicos de los comerciantes minoristas que las integren, mediante la creación de servicios comunes y gestión de compras en común.
- f) Acciones de formación de personal, tanto de propietarios como de empleados, para la utilización de instrumentos de gestión de agrupaciones empresariales.
- g) Reforma de establecimientos para su transformación en nuevos formatos comerciales de enseña común e implantación de nuevos establecimientos de esos formatos, comprendida obra civil y equipamiento, y excluida la adquisición de locales.

**Artículo 2.- Crédito disponible y aplicación presupuestaria.**

1. El crédito disponible y la aplicación presupuestaria para atender este programa son los siguientes:

2. Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de la consignación presupuestaria citada, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

**Artículo 3.- Beneficiarios y sus requisitos.**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas:

- a) Las entidades sin fin de lucro relacionadas con el sector comercial minorista.
- b) Las agrupaciones de interés económico previstas en la Ley 12/1991, de 29 de abril.

2. Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber justificado suficientemente los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas con cargo a los presupuestos del ejercicio económico anterior de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en el párrafo 2.º, del artículo 51.6 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.
- c) Estar al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas, si se trata de entidades sujetas al mismo.

**Artículo 4.- Cuantía de las subvenciones y criterios para su concesión.**

- 1.- La cuantía de las ayudas a otorgar será fijada de acuerdo con la disponibilidades presupuestarias existentes, teniendo en cuenta la naturaleza de la finalidad a que se destinan, su coste y el rendimiento social y económico, sin que en ningún caso pueda exceder del setenta por ciento del presupuesto total de la inversión o actividad.

- 2.- La obtención de las presentes subvenciones se entiende sin perjuicio de las que pudieran obtenerse de otras Administraciones con arreglo a lo previsto en su normativa aplicable, siendo incompatibles con otras de la Comunidad Autónoma para el mismo concepto.

En caso de concurrencia con otras ayudas económicas públicas o privadas, nacionales o internacionales, el

importe de la subvención a otorgar por la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo será de una cuantía tal que, sumada a las demás, no exceda del anterior porcentaje.

3. Para la concesión de las ayudas podrán ser tenidos en cuenta, entre otros, los siguientes criterios de valoración:

a) Calidad y rigor en la elaboración del proyecto.

b) Porcentaje de recursos propios a aportar por el solicitante en relación al presupuesto total de la actividad o inversión.

c) Número de destinatarios a que puede extenderse el beneficio.

d) Grado de repercusión en el sector.

#### **Artículo 5.- Solicitudes y documentación.**

1.- Las solicitudes de subvención se formularán mediante instancia por duplicado, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, según el modelo normalizado que figura en el anexo I de esta Orden, y se presentarán en el Registro de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, en el de la Secretaría General de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, en el Registro General de la Comunidad Autónoma, o en cualquier otro organismo a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de ventanilla única implantado por la Administración Regional en aquellos municipios que dispongan de la misma.

2.- A la solicitud se acompañará, por duplicado, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. del firmante de la solicitud, debidamente compulsada.

b) Fotocopia del C.I.F. del beneficiario, debidamente compulsada.

c) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y de las normas internas por las que se rija.

d) Presupuesto detallado o factura proforma de la actividad o adquisición a subvencionar, formulados por quien haya de suministrar el bien o prestar el servicio.

e) Memoria justificativa de las actividades profesionales.

f) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, según modelo normalizado que figura en el anexo II de esta Orden.

g) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

3.- En aquellos supuestos en que se solicite ayuda para obras o actividades ya realizadas en su totalidad en el periodo comprendido entre 1 de enero de 1997 y la entrada en vigor de la presente Orden, se aportarán facturas o documentos suficientes que acrediten la realización de los gastos.

#### **Artículo 6.- Plazo de presentación.**

El plazo para la presentación de la solicitud y documentación a que hace referencia el artículo 5, será de un mes a contar desde el mismo día de la entrada en vigor de la presente Orden.

Las instancias presentadas fuera de plazo podrán ser tenidas en cuenta en función de que las dotaciones presupuestarias lo permitan.

#### **Artículo 7.- Instrucción.**

1.- La competencia de instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, quien podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios para la correcta tramitación de aquéllos.

2.- Si la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane los defectos o faltas observados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su solicitud sin más trámite.

3.- Finalizada la instrucción de cada uno de los expedientes de subvención, el titular de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía elevará al Consejero de Industria, Trabajo y Turismo propuesta motivada de Orden de concesión o denegación de la subvención solicitada, con expresión de la actividad a subvencionar y del importe económico de la ayuda, en su caso.

Podrá adoptarse resolución sobre las distintas solicitudes según vayan siendo presentadas.

## **Artículo 8.- Forma de conceder la subvención.**

La concesión o denegación de la subvención será resuelta por Orden del Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de finalización de la presentación de instancias o, excepcionalmente, en el supuesto del artículo 7.2 de esta Orden, a contar desde la terminación del plazo concedido para la subsanación de defectos. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Excepcionalmente, por razones justificadas, podrá autorizarse, a solicitud del interesado, cambio de las actividades subvencionadas por otras o alteración de las condiciones de la concesión, siempre que tales variaciones no supongan incremento del importe global de la subvención concedida. Dicha autorización corresponderá al Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, a propuesta de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía.

## **Artículo 9.- Pago de la subvención.**

El pago de la subvención concedida al beneficiario se realizará en forma de pago único anticipado a la cuenta bancaria que figure en la solicitud.

## **Artículo 10.- Justificación.**

1. De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 130 de 7-6-86), los beneficiarios de las subvenciones que se concedan deberán presentar ante la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, la documentación siguiente:

- Memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión

- Facturas del gasto realizado.

2. Dicha documentación deberá ser presentada en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización de la actividad o inversión y, en todo caso, con anterioridad al 31 de diciembre. No obstante, se entenderá ampliado dicho plazo hasta el 31 de enero de 1998 si la índole de la actividad subvencionada impidiere el cumplimiento de aquél.

## **Artículo 11.- Alteración de condiciones de subvención.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la

obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, procediendo en todo caso el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

## **Artículo 12.- Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

## **Artículo 13.- Obligaciones de los beneficiarios, infracciones y sanciones.**

Los beneficiarios de las subvenciones deberán facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, y estarán sometidos, en cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones y sanciones, a lo dispuesto en el artículo 51. bis, de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada al mismo por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 15 de abril de 1997.— El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

**ANEXO I**

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO**

D. .... D.N.I. ....  
con domicilio a efectos de notificación en .....  
..... Localidad ..... Teléfono .....  
por sí o en representación de .....  
C.I.F. .... Domicilio Entidad.....  
..... Localidad ..... Teléfono .....  
Naturaleza de la entidad .....  
.....  
Entidad bancaria ..... Oficina .....  
Cuenta Cliente -----

**ACTIVIDAD, OBRA O ADQUISICIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN**

A) Descripción de la actividad a subvencionar:

B) Lugar de realización:

C) Fecha de realización:

D) Total presupuesto previsto:

Recursos propios:

Importe que se solicita:

Otras Ayudas:

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN: 1.-  
2.- 3.-  
4.- 5.-

La entidad o persona que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad u obra propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo. Igualmente, se compromete a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 30/1.990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

..... de ..... de 1997  
FIRMA

## ANEXO II

D. \_\_\_\_\_ por sí o en representación de \_\_\_\_\_ y en calidad de \_\_\_\_\_ de dicha entidad, ante la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, Consejería de Industria, Trabajo y Turismo,

DECLARA que \_\_\_\_\_ (1) se han solicitado otras ayudas económicas para \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ (2)  
de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

A) Ente: \_\_\_\_\_

Importe: \_\_\_\_\_

Solicitada / Concedida (3)

B) Ente: \_\_\_\_\_

Importe: \_\_\_\_\_

Solicitada / Concedida (3)

Así mismo, SE COMPROMETE a poner en conocimiento de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía cualquier modificación de lo declarado que se produzca con posterioridad.

Lo que se hace constar en cumplimiento del artículo 4 de la Orden de 15 de abril de 1997 de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, así como en el artículo 51 apartado 7 de la Ley 3/1.990, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1.991 de 23 de diciembre.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.997,  
EL SOLICITANTE,

Fdo.-

\_\_\_\_\_  
(1) si/no, según proceda. En caso afirmativo cumplimentar los datos de las letras A) y B) para cada una de las ayudas, añadiendo C), D)... si fuera necesario.

(2) Actividad, obra o servicio para la que se solicita la subvención.

(3) Táchese lo que no proceda.

## 4. Anuncios

### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

#### 5482 NOTIFICACIÓN de Resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el Anexo, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto número 53/90, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 169), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso ordinario en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso ordinario, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, 24 de marzo de 1997.—El Director General de Transportes y Comunicaciones, **Antonio Sánchez-Solís de Querol**.

#### ANEXO

Nº Expediente: S/1305/1996  
Denunciado: TRANSPORTES SALAS MONTERO, S.L.  
Denunciante: G.C.T.LORCA  
Ultimo domicilio conocido: AVDA. EUROPA, 53 LEGANES  
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UNA CARGA COMPLETA DE TURISMOS DESDE BARCELONA A LORCA (MURCIA) CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE.  
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido:  
Sanción Propuesta: 250,000  
Fecha Denuncia: 19/03/96  
Matrícula: B 5481IB

Nº Expediente: S/1318/1996  
Denunciado: RUBIO MATEOS ANGEL  
Denunciante: G.C.T.CARTAGENA  
Ultimo domicilio conocido: GOYA, 2-1 A SAN JAVIER  
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO DOS ARBOLES (CHOPOS) DESDE SAN JAVIER HASTA DOLORES DE PACHECO, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE. OSTENTA

DISTINTIVOS DE CARACTER PRIVADO Y AMBITO NACIONAL.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido: Sanción Propuesta: 50,000  
Fecha Denuncia: 15/03/96  
Matrícula: MU6939 X

Nº Expediente: S/1325/1996  
Denunciado: COCEDERO Y EXCLUSIVAS ROSAMAR, S.A.  
Denunciante: G.C.T.MURCIA  
Ultimo domicilio conocido: COLLADO, 10.-EL RAIGUERO BENIEL  
Hechos: TRANSPORTAR PESCADO CONGELADO CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE TARJETA DE TRANSPORTES O DOCUMENTO OFICIAL QUE LO SUSTITUYA.  
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido:  
Sanción Propuesta: 50,000  
Fecha Denuncia: 14/03/96  
Matrícula: MU0884AK

Nº Expediente: S/1334/1996  
Denunciado: CARTAGO DE ASISTENCIA, S.A.  
Denunciante: G.C.T.CARTAGENA  
Ultimo domicilio conocido: RAMBLA BENIPILA, S/N CARTAGENA  
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN VEHICULO (TAXI MU-3511-AX) DESDE CARTAGENA A MURCIA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE, OSTENTA DISTINTIVOS MDL L CARECIENDO DE EL NOMBRE DE LA LOCALIDAD EN EL MISMO.  
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido:  
Sanción Propuesta: 250,000  
Fecha Denuncia: 20/03/96  
Matrícula: MU8599AN

Nº Expediente: S/1342/1996  
Denunciado: JORDAN NOVOHOGAR SL  
Denunciante: G.C.T.MURCIA  
Ultimo domicilio conocido: CTRA Bº PERAL, 51 Bº PERAL CARTAGENA  
Hechos: CIRCULAR UNA FURGONETA TRANSPORTANDO MUEBLES DEL BARRIO PERAL (CARTAGENA) A VENTA VALERO CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE. PRESENTA DISTINTIVOS AMBITO DE ACCION NACIONAL PRIVADO.  
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido:  
Sanción Propuesta: 50,000  
Fecha Denuncia: 22/03/96  
Matrícula: MU9325AS

Nº Expediente: S/1347/1996  
Denunciado: DISPRAL SL  
Denunciante: G.C.T.MURCIA  
Ultimo domicilio conocido: MARQUES DE LOS VELEZ, 4 MURCIA  
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CHARCUTERIA DESDE MURCIA HASTA CARTAGENA CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE. NO DEMUESTRA TITULARIDAD DE LA MERCANCIA NI RELACION LABORAL DEL CONDUCTOR CON LA EMPRESA.  
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:  
Sanción Propuesta: 250,000  
Fecha Denuncia: 22/03/96  
Matrícula: MU9755 M

Nº Expediente: S/1355/1996  
Denunciado: OJEDA BANGO, JUAN JOSE  
Denunciante: G.C.T.CARTAGENA  
Último domicilio conocido: RUIZ HIDALGO, 9 4ºD MURCIA  
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PASTELES DESDE TORRE PACHECO (MURCIA) HASTA ALCANTARILLA (MURCIA) CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTE.  
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido:  
Sanción Propuesta: 250,000  
Fecha Denuncia: 26/03/96  
Matrícula: MU4890AX

Nº Expediente: S/1396/1996  
Denunciado: SEGOVIA FERRE, JUAN  
Denunciante: G:C:T:MURCIA  
Último domicilio conocido: RONDA DE GARAY 53 MURCIA  
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CARGA UTIL «DOS RUEDAS COMPLETAS DE CAMION» DESDE MOLINA DE SEGURA HASTA SU DOMICILIO EN MURCIA, CAECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. OSTENTA DISTINTIVOS SERVICIO PRIVADO NACIONAL.  
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido:  
Sanción Propuesta: 50,000  
Fecha Denuncia: 11/03/96  
Matrícula: MU5905AC

Nº Expediente: S/1531/1996  
Denunciado: TAMARIMPORT, S.L.  
Denunciante: G.C.T.LORCA  
Último domicilio conocido: CTRA. MALILLA, 80 VALENCIA  
Hechos: TRANSPORTAR PRODUCTOS DE REGALO DESDE VALENCIA A ALMERIA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE O RESGUARDO OFICIAL ALGUNO. DISTINTIVOS RADIO ACCION NACIONAL M.P.  
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido:  
Sanción Propuesta: 50,000  
Fecha Denuncia: 27/03/96  
Matrícula: V 0658DD

Nº Expediente: S/1532/1996  
Denunciado: GONZALEZ MALDONADO, ASCENSION  
Denunciante: G.C.T.LORCA  
Último domicilio conocido: ARMENGUAL DE LA MOTA, 17 MALAGA  
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO FLORES DESDE MALAGA HASTA MURCIA CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTE. CARECE DE DISTINTIVOS.  
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido:  
Sanción Propuesta: 250,000  
Fecha Denuncia: 28/03/96  
Matrícula: MA5869R2

Nº Expediente: S/1537/1996  
Denunciado: TRANSGRUVEL, S.L.  
Denunciante: G.C.T.MURCIA  
Último domicilio conocido: SAN PEDRO, 6 JAVALI VIEJO  
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CARGA UTIL 2400 GKS. DE ARENA DESDE FORTUNA HASTA MURCIA CIUDAD CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE CORRESPONDIENTE AL SEMIRREMOLQUE. PRESENTA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE A LA CABEZA TRCTORA MU-6346-Y PÚBLICO TD.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido:  
Sanción Propuesta: 250,000  
Fecha Denuncia: 27/03/96  
Matrícula: GR00835R

Nº Expediente: S/1625/1996  
Denunciado: PESCADOS PICAZO, CB  
Denunciante: G.C.T.MURCIA  
Último domicilio conocido: DR. GARCIA REYES, 7 ALBACETE  
Hechos: REALIZAR UNA MINORACION EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO DIARIO, REALIZA UN DESCANSO MAXIMO ININTERRUMPIDO DE 5,45 HORAS, SEGUN DISCO DIAGRAMA FECHA 15-04-96.  
Norma Infringida: ART. 141 P) L 16/87 Y 198 Q) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido: RCE 3821/85  
Sanción Propuesta: 100,000  
Fecha Denuncia: 17/04/96  
Matrícula: MU2163AU

Nº Expediente: S/1654/1996  
Denunciado: HURTADO LILLO, SUSANA  
Denunciante: G:C:T:CIEZA  
Último domicilio conocido: Bo. FLORES ED. SIERRA ESPAÑA, 8 MURCIA  
Hechos: CIRCULAR CON UNA FURGONETA TRANSPORTANDO FERTILIZANTES DESDE MURCIA HASTA CIEZA, CARECIENDO DEL DISTINTIVOS TRASERO CORRESPONDIENTE.  
Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido: O.M. 25-10-90  
Sanción Propuesta: 15,000  
Fecha Denuncia: 01/04/96  
Matrícula: MU6910 N

Nº Expediente: S/1668/1996  
Denunciado: GARCIA DIAZ, ANDRES  
Denunciante: G.C.T.MURCIA  
Último domicilio conocido: YECLA, 6 TORRES COTILLAS  
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO FRUTA CARECIENDO DE INSTALACION DE LOS DISTINTIVOS CORRESPONDIENTES A LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTE POSEE TARJETA AMBITO NACIONAL MPC.  
Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido: O.M. 25-10-90  
Sanción Propuesta: 15,000  
Fecha Denuncia: 07/04/96  
Matrícula: MU8173AL

Nº Expediente: S/1673/1996  
Denunciado: ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ  
Denunciante: G.C.T.MURCIA  
Último domicilio conocido: CASAS LOS PICOLAS, 2 SANTOMERA  
Hechos: TRANSPORTAR LIMONES EN CAJAS DESDE LA MANTANZA (MU) HASTA SANTOMERA (MU) LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 6340 KGS. ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KGS. EXCESO 2840 KGS. COMPROBADO EN BASCULA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA.  
Norma Infringida: ART. 141 I) L 16/87 Y 198 J) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido:  
Sanción Propuesta: 225,000  
Fecha Denuncia: 25/04/96  
Matrícula: A 7437BK

Nº Expediente: S/1677/1996  
Denunciado: TRANSGRUVEL, S.L.  
Denunciante: G.C.T.MURCIA  
Último domicilio conocido: SAN PEDRO, 6 JAVALI VIEJO  
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO TIERRA DESDE PORTUGAL HASTA MOLINA DE SEGURA CARECIENDO DE TAR-

**JETA DE TRANSPORTE EL SEMIRREMOLQUE.**

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido:  
Sanción Propuesta: 250,000  
Fecha Denuncia: 02/04/96  
Matrícula: GR00835R

Nº Expediente: S/1683/1996

Denunciado: NIETO GIL, VICENTA  
Denunciante: G.C.T.CARTAGENA

Ultimo domicilio conocido: ENCARNACION, 5 POZO ESTRECHO-CARTAGENA-

Hechos: TRANSPORTAR 15000 KGS. DE PIEDRA DESDE CARTAGENA A LA MANGA, CARECIENDO DE DISTINTIVOS AMBITO DE ACCION EN PARTE TRASERA Y COSTADO IZQUIERDO DEL VEHICULO. SE LE RECOGE TARJETA DE TRANSPORTE POR SER ILEGIBLE.

Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido: O.M. 25-10-90  
Sanción Propuesta: 15,000  
Fecha Denuncia: 16/04/96  
Matrícula: MU8967AT

Nº Expediente: S/1689/1996

Denunciado: GOMEZ CALDERON, ANTONIO  
Denunciante: G.C.T.MURCIA

Ultimo domicilio conocido: RIO, 34 1 C VELEZ MALAGA

Hechos: TRANSPORTAR FRUTAS DESDE MALAGA HASTA MURCIA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE. DISTINTIVOS MDP N DE MALAGA ARRASTRA SEMIRREMOLQUE MA-00661-R.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido:  
Sanción Propuesta: 250,000  
Fecha Denuncia: 18/04/96  
Matrícula: MA8885AG

Nº Expediente: S/1693/1996

Denunciado: CASH JUEGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Denunciante: G.C.T.LORCA

Ultimo domicilio conocido: ESCRITOR SANCHEZ MORENO, 1 MURCIA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MESAS DE JUEGO DESDE LORCA A PULPI (ALMERIA) CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTE. CARECE DE DISTINTIVOS DE TRANSPORTE EN LOS LATERALES DEL VEHICULO.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido:  
Sanción Propuesta: 50,000  
Fecha Denuncia: 11/04/96  
Matrícula: B 3338IM

Nº Expediente: S/1702/1996

Denunciado: METALURGICA RUIZ Y VIVAS, S.L.  
Denunciante: G.C.T.CARTAGENA

Ultimo domicilio conocido: CTRA. ALFACAR AFILER ALFACAR  
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO TUBOS DE ACERO DE GRANADA A CARTAGENA CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido:  
Sanción Propuesta: 50,000  
Fecha Denuncia: 09/04/96  
Matrícula: GR4220AC

Nº Expediente: S/1733/1996

Denunciado: TALLERES SAN PANCRACIO, S.L.  
Denunciante: G.C.T.MURCIA

Ultimo domicilio conocido: SAN PANCRACIO, 10 ALCANTARILLA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CARGA UTIL «HERRAMIENTAS PARA REPARACION DE VEHICULOS COCHE TALLER» DESDE ALCANTARILLA A PUNTO DE REPARACION N-340 AUTOVIA, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. CARECE DE LA TOTALIDAD DE DISTINTIVOS.  
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido:  
Sanción Propuesta: 50,000  
Fecha Denuncia: 15/04/96  
Matrícula: MU2022BJ

Nº Expediente: S/1753/1996

Denunciado: J.MARTINEZ PELLICER J. FR.MENCHON PELLICER

Denunciante: G.C.T.MURCIA

Ultimo domicilio conocido: CAMINO DEL BADEN BENAMEJIN, S/N SAN BENITO

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MATERIALES DE LA CONSTRUCCION DESDE SAN GINES HASTA LAS GARRES, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTE, LLEVA DISTINTIVOS DE AMBITO NACIONAL SERVICIO PRIVADO.  
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido:  
Sanción Propuesta: 50,000  
Fecha Denuncia: 02/04/96  
Matrícula: MU5635AP

Nº Expediente: S/1782/1996

Denunciado: TRANSSSURESTE, S.A.

Denunciante: G.C.T.MURCIA

Ultimo domicilio conocido: TRIUNFO, 5 MURCIA

Hechos: CIRCULAR UNA FURGONETA TRANSPORTANDO PAQUETERIA DE MURCIA ALCANTARILLA CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE. PRESENTA DISTINTIVOS AMBITO LOCAL COLOR AZUL.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido:  
Sanción Propuesta: 250,000  
Fecha Denuncia: 11/04/96  
Matrícula: PO1739 W

Nº Expediente: S/1786/1996

Denunciado: EXPODIGITAL, S.A.

Denunciante: G.C.T.MURCIA

Ultimo domicilio conocido: CNO. VIEJO MONTEAGUDO, 82 MURCIA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CINTAS DE AUDIO DESDE SAN GINES HASTA TORREAGUERA CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido:  
Sanción Propuesta: 50,000  
Fecha Denuncia: 11/04/96  
Matrícula: MU7045AS

Nº Expediente: S/1790/1996

Denunciado: RUSSO MARCO, FRANCESCO

Denunciante: G.C.T.MURCIA

Ultimo domicilio conocido: CARRETAS, 25 LA ALBERCA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CUATRO CABALLOS DESDE MOLINA SEGURA (MU) A CARRASCOY-SANGONERA LA VERDE(MURCIA) CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTES, OSTENTA DISTINTIVOS AMBITO NACIONAL S. PRIVADO.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido:  
Sanción Propuesta: 50,000  
Fecha Denuncia: 10/04/96  
Matrícula: M 1921 D

Nº Expediente: S/1793/1996  
Denunciado: BENEGAS SALINAS, ANTONIO  
Denunciante: G.C.T.MURCIA  
Ultimo domicilio conocido: SIERRA ESPUÑA, 1 TERCERO C MOLINA SEGURA  
Hechos: TRANSPORTAR ESCOMBROS, MANGUERA Y COMPRESOR (MARTILLO) DESDE ALCANTARILLA HASTA MOLINA DE SEGURA (MU) CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE, ASI COMO DISTINTIVOS RADIO ACCION Y ALBARAN O FACTURA. MANIFIESTA EL CONDUCTOR REALIZAR UN TRANSPORTE CLASE MPC.  
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido:  
Sanción Propuesta: 50,000  
Fecha Denuncia: 10/04/96  
Matrícula: M 5058FM

Nº Expediente: S/1809/1996  
Denunciado: PEREZ GARCIA, ASUNCION  
Denunciante: G.C.T. DE MURCIA  
Ultimo domicilio conocido: NORALEJA DE ENMEDIO, 15 MOSTOLES  
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PAQUETERIA DESDE ALICANTE HASTA MULA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.  
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido:  
Sanción Propuesta: 250,000  
Fecha Denuncia: 18/04/96  
Matrícula: M 1640LK

Nº Expediente: S/1817/1996  
Denunciado: DISPRAL SL  
Denunciante: G.C.T. DE MURCIA  
Ultimo domicilio conocido: MARQUES DE LOS VELEZ, 4 MURCIA  
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CHARCUTERIA DESDE MURCIA EN REPARTO HASTA CARTAGENA, CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTES, ASI COMO JUSTIFICANTE SOLICITUD.-PRESENTA TARJETA VISADO AÑO 1.993 Nº 4161595 CLASE MPC.  
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido:  
Sanción Propuesta: 50,000  
Fecha Denuncia: 18/04/96  
Matrícula: MU9755 M

Nº Expediente: S/1824/1996  
Denunciado: LORENTE PARDO, CONCEPCION  
Denunciante: G.C.T. DE MURCIA  
Ultimo domicilio conocido: C/ MARIANO AROCA, 2 MURCIA  
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CARGA UTIL «CHAPAS ONDULADAS, ASI COMO TUBOS CUADRADO Y REDONDO DE HIERRO». DESDE SANTIAGO EL MAYOR-MURCIA HASTA CREVILLENTE-ALICANTE, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTES.-PRESENTA AUTORIZACION DE FECHA 1.992.  
Norma Infringida: ART. 142 A) L 16/87 Y 199 A) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido:  
Sanción Propuesta: 15,000  
Fecha Denuncia: 19/04/96  
Matrícula: MU8790AK

Nº Expediente: S/1831/1996  
Denunciado: ALEGRIA LOPEZ, GREGORIO  
Denunciante: G.C.T. DE MURCIA  
Ultimo domicilio conocido: MARQUES DE LOS VELEZ, 6 MURCIA  
Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTES.-TRANSPORTA LUMINOSOS Y HERRA-

MIENTAS PARA SU INSTALACION.  
Norma Infringida: ART. 142 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido:  
Sanción Propuesta: 5,000  
Fecha Denuncia: 22/04/96  
Matrícula: MU5729BK

Nº Expediente: S/1836/1996  
Denunciado: CANTABELLA MOLINA, CONCEPCION  
Denunciante: PROPIA INICIATIVA  
Ultimo domicilio conocido: LA BARCA CARRIL LOS CHORNOS, 79 LA ARBOLEJA  
Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTE EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION.  
Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 07-02-94 (BOE 15-02-94)  
Sanción Propuesta: 10,000  
Fecha Denuncia: 18/04/96  
Matrícula: V 4140CN

Nº Expediente: S/1860/1996  
Denunciado: RUIZ ABELLANEDA, ANTONIA  
Denunciante: PROPIA INICIATIVA  
Ultimo domicilio conocido: DIPT. CAZALLA LORCA  
Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTE EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION.  
Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 07-02-94(BOE 15-02-94)  
Sanción Propuesta: 10,000  
Fecha Denuncia: 03/05/96  
Matrícula: MU9577 L

Nº Expediente: S/1872/1996  
Denunciado: LORENTE PARDO, CONCEPCION  
Denunciante: PROPIA INICIATIVA  
Ultimo domicilio conocido: C/ MARIANO AROCA, 2 MURCIA  
Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTE EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION.  
Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 07-02-94 (BOE 15-02-94)  
Sanción Propuesta: 10,000  
Fecha Denuncia: 02/05/96  
Matrícula: MU8790AK

Nº Expediente: S/1873/1996  
Denunciado: CIAL PUERTAS PERUMAR, S.L.  
Denunciante: PROPIA INICIATIVA  
Ultimo domicilio conocido: PEDANIA ANCHOSA ARCHENA  
Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTE EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION.  
Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 07-02-94 (BOE 15-02-94)  
Sanción Propuesta: 10,000  
Fecha Denuncia: 14/05/96  
Matrícula: B 1606HH

Nº Expediente: S/1895/1996  
Denunciado: HORMIGONES ATARFE, S.L.  
Denunciante: G.C.T.MURCIA  
Ultimo domicilio conocido: VEREDA LA SAL, S/N LA APARECIDA ORIHUELA  
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO HORMIGON DESDE

LA APARECIDA (ORIHUELA-ALICANTE) A EL ESPARRAGAL (MURCIA) CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE, OSTENTA DISTINTIVOS AMBITO NACIONAL S. PRIVADO.  
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido:  
Sanción Propuesta: 50,000  
Fecha Denuncia: 18/04/96  
Matrícula: M 2617DY

Nº Expediente: S/1917/1996  
Denunciado: RUSTICA DEL MONTE, S.A.  
Denunciante: G.C.T.CARTAGENA  
Ultimo domicilio conocido: SAN PASCUAL, 26 ORIHUELA  
Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PRIVADO DE UNA BOMBA DE AGUA DE LOS ALCAZARES (MURCIA) A ROJALES (ALICANTE) CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE TARJETA VISADO DE TRANSPORTE.  
Norma Infringida: ART. 142 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido:  
Sanción Propuesta: 5,000  
Fecha Denuncia: 24/04/96  
Matrícula: A 4144BG

Nº Expediente: S/1920/1996  
Denunciado: MUÑOZ MORENO, JOSE Denunciante: G.C.T. DE MURCIA  
Ultimo domicilio conocido: PULPITES, 9 TORRES COTILLAS  
Hechos: TRANSPORTAR CHATARRA DESDE LA ÑORA A ESPINARDO CARECIENDO DEL VISADO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES AÑO EN CURSO O ANTERIORES.  
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido:  
Sanción Propuesta: 50,000  
Fecha Denuncia: 23/04/96  
Matrícula: MU0525 N

Nº Expediente: S/1944/1996  
Denunciado: INTERMUR  
Denunciante: POLICIA LOCAL DE MURCIA  
Ultimo domicilio conocido: C/ TORREMESA, 15 MURCIA  
Hechos: CIRCULAR UNA FURGONETA CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.  
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido:  
Sanción Propuesta: 50,000  
Fecha Denuncia: 24/04/96  
Matrícula: MU5189AS

Nº Expediente: S/1970/1996  
Denunciado: ORTUÑO CASES, PEDRO  
Denunciante: G.C.T.MURCIA  
Ultimo domicilio conocido: SAN AGUSTIN, 12 3º A ORIHUELA  
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN CARGAMENTO DE CONEJOS DESDE TOTANA A RABADAN (ALICANTE) CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES DEL AÑO EN CURSO.  
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido:  
Sanción Propuesta: 50,000  
Fecha Denuncia: 30/04/96  
Matrícula: A 0655BW

Nº Expediente S/1973/1996  
Denunciado: GABRIEL NICOLAS,S.L.  
Denunciante: G.C.T.MURCIA  
Ultimo domicilio conocido: AVDA. LOS JERONIMOS, 1 GUADALUPE  
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN CARGAMENTO DE HIERRO DESDE EL CABEZO CORTADO, HASTA FORTUNA CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTE DEL AÑO EN CURSO, CARECE DE DISTINTIVOS. PRE-

SENTA LA DEL AÑO 1993 DE LA SERIE MPC Nº 4658473  
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido:  
Sanción Propuesta: 50,000  
Fecha Denuncia: 29/04/96  
Matrícula: MU8716 D

Nº Expediente: S/1976/1996  
Denunciado: COMARCAL SANCHEZ CANO, S.L.  
Denunciante: G.C.T.MURCIA  
Ultimo domicilio conocido: PLG IND MULADASR S/N CEHEGIN  
Hechos: TRANSPORTAR EMBUTIDOS VARIOS (LONGANIZAS, SALCHICHAS EN FRESCO Y LOMO EN FRESCO) DESDE CALASPARRA HASTA MURCIA PUEBLOS VARIOS REPARTOS, CAECIENDO DEL CERTIFICADO DE MERCANCIAS PERECEDERAS, OSTENTA DISTINTIVOS «ATP» FECHA 10-1998.  
Norma Infringida: ART. 141 Q) L 16/87 Y 198 S) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido: R.D. 12/85  
Sanción Propuesta: 230,000  
Fecha Denuncia: 30/04/96  
Matrícula: MU7526AY

Nº Expediente: S/1977/1996  
Denunciado: LOPEZ CANOVAS, JOSE  
Denunciante: G.C.T.CARAVACA  
Ultimo domicilio conocido: POLO DE MEDINA, 1 I E EL PALMAR  
Hechos: TRANSPORTAR SESENTA CAJAS DE POLLOS PARA REPARTO MOLINA SEGURA MURCIA, Y PEDANIAS CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTE U OTRO DOCUMENTO QUE LA SUSTITUYA. CARECE DE DISTINTIVOS.  
Norma Infringida: ART. 142 B) L 16/87 Y 199 B) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido:  
Sanción Propuesta: 5,000  
Fecha Denuncia: 27/04/96  
Matrícula: MU1527BB

Nº Expediente: S/1981/1996  
Denunciado: FRUTAS OVIT SL  
Denunciante: G.C.T.CARTAGENA  
Ultimo domicilio conocido: GARCIA, 19 GIJON  
Hechos: TRANSPORTAR CAVILLA DE HIERRO ENTRELOS ALCAZARES Y ZENETA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE NI JUSTIFICANTE DE HABERLA SOLICITADO.  
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido:  
Sanción Propuesta: 50,000  
Fecha Denuncia: 16/04/96  
Matrícula: MU3367 V

Nº Expediente: S/1989/1996  
Denunciado: MARTINEZ ALBERTUS, RAFAEL  
Denunciante: G.C.T. DE MURCIA  
Ultimo domicilio conocido: C/OBISPO ROCAMORA, 36 ORIHUELA  
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO HIELO DESDE ESCORRATTEL-ORIHUELA (ALICANTE) A SANTOMERA EFECTUANDO REPARTO. CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES, EFECTUA SERVICIO PUBLICO AL NO TENER RELACION LABORAL EL CONDUCTOR DEL VEHICULO CON EL DUEÑO DEL MISMO Y DE LA MERCANCIA  
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90  
Observaciones Art Infringido:  
Sanción Propuesta: 250,000  
Fecha Denuncia: 24/04/96  
Matrícula: A 4837BT

Nº Expediente: S/2093/1996  
Denunciado: MORALES BOCH, JOSE ANTONIO

Denunciante: G.C.T.CIEZA  
Ultimo domicilio conocido: GENERAL MARTIN DE LA CARRE-  
RA, 2 EDF. DUNIA MURCIA  
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MATERIAL PROPIO  
DE FONTANERIA EN GENERAL, CARECIENDO EL VEHICU-  
LO DE LOS DISTINTIVOS DE AMBITO Y RADIO DE ACCION  
DESDE YECLA A JUMILLA. NACIONAL PRIVADO.  
Norma Infringida. ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido. O.M. 25-10-90  
Sanción Propuesta: 15,000  
Fecha Denuncia. 06/05/96  
Matrícula: MU8973BF

Nº Expediente: S/2398/1996  
Denunciado: GRUAS Y TRANSPORTES J. LORTRA, S L  
Denunciante: G.C.T.LORCA  
Ultimo domicilio conocido: PADRE OLTRA, 73 MADRID  
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UNA MAQUINA DE  
LAVACOCHEDES DESDE AGUILAS (MU) A MADRID, CARE-  
CIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE. OSTENTA EL VEHI-  
CULO DISTINTIVOS NACIONALES SERVICIO PUBLICO.  
PRESENTA SOLICITUD DE CONVALIDACION POR CAMBIO  
DE S.PRIVADO A SERVICIO PUBLICO.  
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido.  
Sanción Propuesta:250,000  
Fecha Denuncia: 30/05/96  
Matrícula: M 2945IX

Nº Expediente: S/2497/1996  
Denunciado: ORTUÑO CASES, PEDRO  
Denunciante: G.C.T.MURCIA  
Ultimo domicilio conocido: SAN AGUSTIN, 12 3º A ORIHUELA  
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CONEJOS VIVOS,  
DESDE LA ZARZADILLA DE TOTANA A ORIHUELA, CARE-  
CIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTE EN VIGOR O DE  
AÑOS ANTERIORES.  
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90  
Observaciones Art Infringido:  
Sanción Propuesta.250,000  
Fecha Denuncia: 07/06/96  
Matrícula: A 0655BW

Nº Expediente: S/2499/1996  
Denunciado: DEL AMO SANCHEZ,JULIO  
Denunciante: G.C.T.MURCIA  
Ultimo domicilio conocido: LAS LOMASHUERTA ABAJO,55 TO-  
RRES DE COTILLAS  
Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE QUE-  
SOS Y EMBUTIDOS DESDE ALCANTARILLA A MURCIA, CA-  
RECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTE.  
Norma Infringida: ART. 142 B) L 16/87 Y 199 B) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido.  
Sanción Propuesta.5,000  
Fecha Denuncia: 07/06/96  
Matrícula: A 4574AJ

Nº Expediente: S/2573/1996  
Denunciado: DEL AMO SANCHEZ,JULIO  
Denunciante: G C.T.MURCIA  
Ultimo domicilio conocido: LAS LOMASHUERTA ABAJO,55 TO-  
RRES DE COTILLAS  
Hechos. CIRCULAR TRANSPORTANDO MERCANCIAS PERE-  
CEDERAS (EMBUTIDOS QUESOS) CARECIENDO DEL CERTI-  
FICADO DE MERCANCIAS PERECEDERAS DESDE ALCAN-  
TARILLA A MURCIA Y VARIAS LOCALIDADES COLINDAN-  
TES, CARECIENDO ASI MISMO DE DISTINTIVOS DE ATP EN  
PARTE TRASERA.  
Norma Infringida: ART. 141 Q) L 16/87 Y 198 S) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido: RD 2312/85  
Sanción Propuesta:230,000

Fecha Denuncia: 07/06/96  
Matrícula: A 4574AJ

Nº Expediente: S/2586/1996  
Denunciado: RUBIO ARAUZO,RAUL  
Denunciante: G.C.T.MURCIA  
Ultimo domicilio conocido: HUESCAR, 1 URB.SAN LUIS  
TORREVIEJA  
Hechos: TRANSPORTAR PAQUETERIA DESDE ALICANTE  
MURCIA Y ALBACETE Y MADRID (REPARTO) CARECIEN-  
DO DE TARJETA DE TRANSPORTE, OSTENTA DISTINTIVOS  
RADIO DE ACCION NACIONAL FONDO ROJO DE «A» CARE-  
CE ALBARAN O FACTURA DE LA MERCANCIA.  
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido:  
Sanción Propuesta:250,000  
Fecha Denuncia: 06/06/96  
Matrícula: A 7808CX

Nº Expediente: S/2606/1996  
Denunciado: MATEO VAILLO, MANUEL  
Denunciante: G.C.T.CARTAGENA  
Ultimo domicilio conocido: LOS OLMOS, 33 TORRE PACHECO  
Hechos: REDUCIR EL DESCANSO MINIMO ININTERUMPIDO  
DE 8 HORAS A 6 HORAS OBLIGATORIO.  
Norma Infringida: ART. 141 P) L 16/87 Y 198 Q) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infrngido: RCE 3821/85  
Sanción Propuesta:100,000  
Fecha Denuncia: 08/06/96  
Matrícula: CU7494 F

Nº Expediente: S/2620/1996  
Denunciado: DEL AMO SANCHEZ,JULIO  
Denunciante: G.C.T.MURCIA  
Ultimo domicilio conocido: LAS LOMASHUERTA ABAJO,55 TO-  
RRES DE COTILLAS  
Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE  
EMBUDIDOS Y DERIVADOS LACTEOS DE ALCANTARILLA  
A MURCIA CARECIENDO DE AUTORIZACION  
ADMINSITRATIVA (VISADO AÑO EN CURSO Y ANTERIO-  
RES). OSTENTA DISTINTIVOS AMBITO LOCAL SERVICIO  
PUBLICO  
Norma Infringida: ART. 142 B) L 16/87 Y 199 B) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido:  
Sanción Propuesta:5,000  
Fecha Denuncia: 13/06/96  
Matrícula. A 4574AJ

Nº Expediente: S/2625/1996  
Denunciado: DEL AMO SANCHEZ,JULIO  
Denunciante. G.C.T.MURCIA  
Ultimo domicilio conocido: LAS LOMASHUERTA ABAJO,55 TO-  
RRES DE COTILLAS  
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MERCANCIAS PERE-  
CEDERAS (EMBUTIDOS Y QUESOS) CARECIENDO DEL CER-  
TIFICADO DE MERCANCIAS PERECEDERAS DESDE  
ALCANTARILLA(MU) HASTA MURCIA CAPITAL, CARECE  
DE DISTINTIVO A.T.P PRESENTA FACTURA EXPEDIDA  
POR EL CARGADOR CON NºALBARAN 424.  
Norma Infringida. ART. 141 Q) L 16/87 Y 198 S) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido: R.D. 2312/85  
Sanción Propuesta:230,000  
Fecha Denuncia: 13/06/96  
Matrícula: A 4574AJ

Nº Expediente. S/2740/1996  
Denunciado: MARIN MULA, FRANCISCO  
Denunciante: G.C.T.MURCIA  
Ultimo domicilio conocido: ALBORADA, 9 DIP. LA HOYA  
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO LECHE DESDE MUR-

CIA HASTA ORIHUELA NO PUDIENDO DEMOSTRAR LA RELACION LABORAL DEL CONDUCTOR CON EL TITULAR DEL VEHICULO.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000

Fecha Denuncia: 29/06/96

Matrícula: MU7903BD

Nº Expediente: S/2751/1996

Denunciado: TORRES CAMPILLO, MANUEL

Denunciante: G.C.T.CARTAGENA

Ultimo domicilio conocido: CURRIAM, 5 9 D CABO DE LAS HUERTAS

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MESAS DESDE CARTAGENA (MU) HASTA TORREVIEJA (A) CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES CORRESPONDIENTE. OSTENTA DISTINTIVOS DE S.P. RADIO DE ACCION LOCAL.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000

Fecha Denuncia: 27/06/96

Matrícula: V 7659BV

Nº Expediente: S/2757/1996

Denunciado: ANDREU LORENTE, JOSE MANUEL

Denunciante: G.C.T.MURCIA

Ultimo domicilio conocido: VD. LAS FORCAS, 5 BENIEL

Hechos: TRANSPORTAR UNOS 400 KGS. DE MELOCOTONES(20 CAJAS) DESDE NAVAS DE CAMPANA (AB) HASTA BENIEL (MU) CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE, ASI COMO DE DISTINTIVOS RADIO DE ACCION. MANIFIESTA EL CONDUCTOR REALIZAR UN SERVICIO CLASE MPC Y HABER CARGADO EN HUERTO

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 27/06/96

Matrícula: MU2473AS

Nº Expediente: S/2762/1996

Denunciado: MESAS BLAZQUEZ, FRANCISCO

Denunciante: G.C.T.LORCA

Ultimo domicilio conocido: URB. PABLO PICASSO, 85 BAZA

Hechos: EFECTUAR UN TRANSPORTE DE CARGA UTIL (ENVASES DE FRUTA) DESDE ALMERIA HASTA LERIDA CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTE.CIRCULA CON TARJETA PROVISIONAL DE FECHA 01-03-95 Nº5399063.

Norma Infringida: ART. 142 A) L 16/87 Y 199 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 25,000

Fecha Denuncia: 27/06/96

Matrícula: A 8804AY

Nº Expediente: S/2799/1996

Denunciado: TRANSVASAHER, S.L.

Denunciante: PROPIA INICIATIVA

Ultimo domicilio conocido: EMILIA BENITO 7 LA UNION

Hechos: SOLICITAR EL VISADO DE LA TARJETA DE TRANSPORTE FUERA DEL PLAZO LEGALMENTE ESTABLECIDO.

Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19-09-95 (BOE 02-10-95)

Sanción Propuesta: 10,000

Fecha Denuncia: 24/06/96

Matrícula: MU6143AJ

Nº Expediente: S/2850/1996

Denunciado: ABRIL SANCHEZ, ANTONIO

Denunciante: G.C.T. DE SAN JAVIER

Ultimo domicilio conocido: C/ PEREZ CASAS, 41 LORCA

Hechos: CIRCULAR CON UNA FURGONETA, TRANSPORTANDO PLANTAS NATURALES, DESDE LORCA(MU) HASTA TORREVIEJA (ALICANTE), CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.-PRESENTA DISTINTIVOS MPC-N.

Norma Infringida: ART. 142 A) L 16/87 Y 199 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 15,000

Fecha Denuncia: 04/07/96

Matrícula: MU3534 Z

Nº Expediente: S/2869/1996

Denunciado: PELETERIA FRANZI, S.L.

Denunciante: G.C.T. DE CARTAGENA

Ultimo domicilio conocido: C7 MASTRO MIGUEL GALAN, 8 VALENCIA

Hechos: CARECER DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES.-TRANSPORTA ABRIGOS DESDE VALENCIA HASTA LA MANGA-MURCIA.-LUCE DISTINTIVOS RADIO DE ACCION NACIONAL MERCANCIAS PROPIAS.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 08/07/96

Matrícula: V 2677DP

Nº Expediente: S/2907/1996

Denunciado: SANCHEZ ALCALA, JOSE

Denunciante: PROPIA INICIATIVA

Ultimo domicilio conocido: CL. REINA SOFIA, 3 AGUILAS

Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTE EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION.

Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19-09-95 (BOE 02-10-95)

Sanción Propuesta: 10,000

Fecha Denuncia: 23/07/96

Matrícula: MU2451AZ

Nº Expediente: S/2908/1996

Denunciado: SANCHEZ ALCALA, JOSE

Denunciante: PROPIA INICIATIVA

Ultimo domicilio conocido: CL. REINA SOFIA, 3 AGUILAS

Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTE EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION.

Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19-09-95 (BOE 02-10-95)

Sanción Propuesta: 10,000

Fecha Denuncia: 23/07/96

Matrícula: MU9476AL

Nº Expediente: S/2950/1996

Denunciado: NAVARRO GARCIA, JESUS

Denunciante: PUESTO CABO DE PALOS

Ultimo domicilio conocido: PLAZA ANTON MARTIN, BL.2 4B CARTAGENA

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS CARECIENDO EN EL VEHICULO DE LOS ROTULOS O DISTINTIVOS OBLIGATORIOS.

Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: O.M. 25-10-90

Sanción Propuesta: 15,000

Fecha Denuncia: 30/07/96

Matrícula: MU5166 W

Nº Expediente: S/2967/1996

Denunciado: CABALLERO ROMERO, JUAN CARLOS

Denunciante: PROPIA INICIATIVA  
Ultimo domicilio conocido: ALHAMBRA, 8 LOS DOLORES  
Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTE EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION.  
Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19-09-95 (BOE 02-10-95)  
Sanción Propuesta: 10,000  
Fecha Denuncia: 22/08/96  
Matrícula: M 1926IX

Nº Expediente: S/2969/1996  
Denunciado: MEZA CARRETO, JOSE MANUEL  
Denunciante: G.C.T.MURCIA  
Ultimo domicilio conocido: ARRI ZAR, 10 3º C SAN SEBASTIAN  
Hechos: CIRCULAR VEHICULO CISTERNA HABIENDO TRANSPORTADO MERCANCIAS PELIGROSAS (ACIDO GLIOXILITO) EL CUAL CARECE DEL CERTIFICADO DE DESGASIFICACION, SIENDO INEFICAZ EL DISPOSITIVO DE DESCONEXION DE LA BATERIA INSTALADA EN LA CABINA  
Norma Infringida: ART. 141 Q) L. 16/87 Y ART.198 S) R.D. 1211/90  
Observaciones Art. Infringido: Art. 31 R.D. 74/92  
Sanción Propuesta: 230,000  
Fecha Denuncia: 26/07/96  
Matrícula: BI4374AG

Nº Expediente: S/3051/1996  
Denunciado: MUNUERA ROCA, MARIANO  
Denunciante: G.C.T.CIEZA  
Ultimo domicilio conocido: RAMBLA TORRE LUCAS, 17 CABEZO TORRES  
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO SACOS DE FERTILIZANTE, DESDE ABANILLA (MURCIA) HASTA SANTOMERA (MU) CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTE DEL AÑO EN CURSO, NI ANTERIORES.  
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido:  
Sanción Propuesta: 50,000  
Fecha Denuncia: 23/07/96  
Matrícula: MU6149AS

Nº Expediente: S/3014/1996  
Denunciado: MORENO PEREZ, JOAQUIN  
Denunciante: G.C.T.MURCIA  
Ultimo domicilio conocido: LOS GALLARDOS, s/n CANILES  
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ENVASES DE CAJAS DE PLASTICO DESDE MERCA MURCIA HASTA GRANADA, CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTE DEL AÑO EN CURSO, LLEVA DISTINTIVOS DE AMBITO NACIONAL DE SERVICIO PRIVADO.  
Norma Infringida: ART. 142 A) L 16/87 Y 199 A) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido:  
Sanción Propuesta: 15,000  
Fecha Denuncia: 18/07/96  
Matrícula: B 4106JL

Nº Expediente: S/3224/1996  
Denunciado: GUTIERREZ TORRES, PEDRO  
Denunciante: G.C.T.CARTAGENA  
Ultimo domicilio conocido: NUEVA, 30 LOS DOLORES CARTAGENA  
Hechos: CIRCULAR UNA FURGONETA DE CARTAGENA AL CAMPO DE GOLF (LOS BELONES) TRANSPORTANDO PRENSA Y REVISTAS CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTE. OSTENTA DISTINTIVOS DE RADIO DE ACCION PUBLICO NACIONAL.  
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000  
Fecha Denuncia: 01/08/96  
Matrícula: MU7013AF

Nº Expediente: S/3481/1996  
Denunciado: CARPE BAÑO, JUAN  
Denunciante: PROPIA INICIATIVA  
Ultimo domicilio conocido: CABECICO, 6 ALHAMA DE MURCIA  
Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTE EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION.  
Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19-09-95 (BOE 02-10-95)  
Sanción Propuesta: 10,000  
Fecha Denuncia: 08/10/96  
Matrícula: MU6737BG

Nº Expediente: S/3482/1996  
Denunciado: CARPE BAÑO, JUAN  
Denunciante: PROPIA INICIATIVA  
Ultimo domicilio conocido: CABECICO, 6 ALHAMA DE MURCIA  
Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTE EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION.  
Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19-09-95 (BOE 02-10-95)  
Sanción Propuesta: 10,000  
Fecha Denuncia: 08/10/96  
Matrícula: MU7197BH

Nº Expediente: S/3784/1996  
Denunciado: BETETA SANCHEZ, PEDRO  
Denunciante: PROPIA INICIATIVA  
Ultimo domicilio conocido: AVDA. MURCIA, BLOQUE C AL-CANTARILLA  
Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTE EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION.  
Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19-09-95 (BOE 02-10-95)  
Sanción Propuesta: 10,000  
Fecha Denuncia: 11/10/96  
Matrícula: MU9705 P

#### 5481 NOTIFICACIÓN de Órdenes Resolutorias de recursos ordinarios interpuestos contra Resoluciones sancionadoras en materia de transportes

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el ANEXO, que por el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas se han dictado Órdenes resolutorias cuyo contenido figura en el anexo mencionado.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal

Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro del plazo de los dos meses siguientes a la notificación de la presente, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, conforme a la legislación vigente, pueda ser interpuesto contra la presente orden resolutoria. En el supuesto de su no interposición, la sanción pecunaria impuesta, en su caso, deberá ser satisfecha en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso contencioso administrativo, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, 3 de abril de 1997.—El Secretario, **Andrés José Ayala Sánchez**.

## ANEXO

Nº Expediente: S/13/1993

Recurrente: TURBO MOTOR, S.A.

Hechos: TRANSPORTAR UNA CARGA COMPLETA DE ARENA DESDE FORTUNA, LA APARECIDA, TENIENDO LA TARJETA DE TRANSPORTES CADUCADA.

Fecha Orden: 15/11/96

Sancion Impuesta: 5,000

Nº Expediente: S/15/1993

Recurrente: MAURI FERMENTOS, S.A.

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO LEVADURA, DESDE PORTUGAL A CARTAGENA, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES.

Fecha Orden: 09/07/96

Sancion Impuesta: 50,000

Nº Expediente: S/21/1993

Recurrente: TTES.DATILEROS, SL.

Hechos: CIRCULAR CONGELADOS DESDE CARTAGENA A ELCHE (A) CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE TARJETA DE TRANSPORTES. LLEVA DISTINTIVOS DE RADIO DE ACCION NACIONAL.S.P

Fecha Orden: 24/10/95

Sancion Impuesta: 250,000

Nº Expediente: S/32/1993

Recurrente: FERNANDEZ MELLINAS,J

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN CONTAINER DE ZUMOS DESDE BLANCA A MOLINA DE SEGURACARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES.

Fecha Orden: 25/10/95

Sancion Impuesta: 5,000

Nº Expediente: S/51/1993

Recurrente: SOTRACAR, S.L.

Hechos: TRANSPOR AR AGLOMERADO ASFALTICO ENTRE MURCIA Y CEUTI, CARECIENDO DE TARJETADE TRANSPORTES. PRESENTA FOTOCOPIA NO LEGIBLE.

Fecha Orden: 10/06/96

Sancion Impuesta: 250,000

Nº Expediente: S/212/1993

Recurrente: MONTIEL ROMERO,FRANCISCO

Hechos: CIRCULAR PORTANDO DISTINTIVOS DE AMBITO PUBLICO LOCAL, CUANDO POR LA TARJETA LE CORRESPONDE PRIVADO NACIONAL, DESDE CARTAGENA A MURCIA, TRANSPORTA MOBILIARIO

Fecha Orden: 04/10/95

Sancion Impuesta: 15,000

Nº Expediente: S/220/1993

Recurrente: NEW SYSTEM RENT CAR

Hechos: CIRCULAR VEHICULO ALQUILER SIN CONDUCTOR, CARECIENDO AUTORIZACION ADMINISTRATIVA O DOCUMENTO OFICIAL QUE LE SUSTITUYA.

Fecha Orden: 12/04/96

Sancion Impuesta: 5,000

Nº Expediente: S/300/1993

Recurrente: MONTORO ORTEGA,GINES

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PAQUETERIA DESDE ALICANTE A CARTAGENA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. LLEVA DISTINTIVOS RADIO ACCION NACIONAL.

Fecha Orden: 17/02/97

Sancion Impuesta: 5,000

Nº Expediente: S/427/1993

Recurrente: CARNICAS CONESA SA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CARNE, DESDE BALSAPINTADA A CARTAGENA EN VEHICULO FRIGORIFICO CARECIENDO DEL DISTINTIVO A.T.P. AUTORIZACION No 30348, VALIDA HASTA SEPTIEMBRE DEL 93

Fecha Orden: 15/04/96

Sancion Impuesta: 47,000

Nº Expediente: S/438/1993

Recurrente: CASCALES Y LORENZO

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO SILLAS DESDE SAX (ALICANTE) A FUENTE ALAMO, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES, ASI COMO DE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE LA SUSTITUYA.

Fecha Orden: 15/04/96

Sancion Impuesta:250,000

Nº Expediente: S/499/1993

Recurrente: HERREIZ MU%OZ,JOSE

Hechos: REALIZAR UN SERVICIO COMPLEMENTARIO DESDE MURCIA A CEHEGIN, CARECIENDO DE VISADO DE TARJETA DE TRANSPORTES. TRANSPORTA UN CARGAMENTO DE ANDAMIOS, PARA LA REALIZACION DE TERMINACIONES Y DECORACIONES

Fecha Orden: 18/12/96

Sancion Impuesta: 50,000

Nº Expediente: S/528/1993

Recurrente: PARDO PASTOR,JAIME

Hechos: CIRCULAR CON UN DISCO-DIAGRAMA DEL TACOGRFO, EL CUAL NO SE AJUSTA A HORARIO DIARIO, YA QUE EN EL MOMENTO DE SU COMPROBACION EL ESTILETE MARCA LAS 22,50 H. APROXIMADAMENTE, DEBIENDO MARCAR LAS 10,50 H.

Fecha Orden: 09/07/96

Sancion Impuesta:

Nº Expediente: S/600/1993

Recurrente: HERMANOS GIL VALVERDE, C.B.

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PLOMO PARA BATERIAS DESDE MADRID A GUARDAMAR DELSEGURA (ALICANTE) CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTES DEL SEMI-REMOLQUE. POSEE TARJETA TD DEL VEHICULO TRACTOR

Fecha Orden: 13/02/96

Sancion Impuesta: 250,000

Nº Expediente: S/619/1993

Recurrente: FRUTAS IZQUIERDO SL

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CARGA UTIL (FRUTA) CON UN PESO TOTAL DE 11580 KGS ESTANDO AUTORIZADO PARA 10400 KGS. EXCESO 1180 KGS. PESO COMPROBADO EN BASCULA PUBLICA.

Fecha Orden: 12/04/96  
Sancion Impuesta: 30,000

Nº Expediente: S/714/1993  
Recurrente: RODRIGUEZ GARCIA,M.J  
Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE TIERRAS (MOVIMIEN-  
TOS) EN EL TRAMO DE LORCA A PUERTO LUMBRERAS,  
CON TARIETA COMARCAL DE SERVICIO PUBLICO EXPEDI-  
DA EN JAEN .  
Fecha Orden: 04/02/97  
Sancion Impuesta: 25,000

Nº Expediente. S/1228/1993  
Recurrente: RUBIALES CORTES, JOSE  
Hechos: TRANSPORTAR VINOS DESDE MURCIA HASTA  
TORREVIEJA LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 4.180 KGS.  
ESTANDO AUTORIZADO PARA 3.500 KGS. EXCESO 680  
KGS. COMPROBADO EN BASCULA DE C.A. DE MURCIA.  
Fecha Orden: 29/04/96  
Sancion Impuesta: 46,000

Nº Expediente: S/1243/1993  
Recurrente: J. MANRESA SL  
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CUATROCIENTOS KI-  
LOGRAMOS DE CODORNICES MUERTAS EN UN VEHICULO  
CAMION FURGON ISOTERMO DE CALLOSA DE SEGURA -A-  
A MURCIA CARECIENDO DEAUTORIZACION TRANSPOR-  
TES DE MERCANCIAS PERECEDERAS  
Fecha Orden: 24/10/95  
Sancion Impuesta: 100,000

Nº Expediente: S/1313/1993  
Recurrente: ARAGON SA (SUC.OLABE  
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 10 BOTELLAS DE  
OXIGENO DESDE MOLINA DE SEGURA , ENREPARTO, HAS-  
TA MURCIA CARECIENDO DE LA TARJETA DE VISADO DE  
TRANSPORTES, LLEVA INSTALADOS DISTINTIVOS AMBI-  
TO NACIONAL MP.  
Fecha Orden: 26/02/97  
Sancion Impuesta: 15,000

Nº Expediente: S/1316/1993  
Recurrente: LOPEZ JACINTO MANUEL  
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MIL KILOGRAMOS  
DE PESCADO FRESCO DE ALMERIA A BARCELONA AMPA-  
RADO CON TARJETA VISADO DE TRANSPORTES PUBLICO  
MDP. NACIONAL OSTENTANDO DISTINTIVOS DISTINTOS A  
LOS AUTORIZADOS  
Fecha Orden 23/10/96  
Sancion Impuesta: 15,000

Nº Expediente: S/1367/1993  
Recurrente: GONZALEZ VILLORA JUA  
Hechos: INICIARJORNADA CONDUCCION A LAS 3.45 H. FE-  
CHA 17-03-93 HASTA EL MOMENTO DELCONTROL NO HA-  
BIENDO EFECTUADO UN DESCANSO EN LA JORNADA DIA-  
RIA. CONDUCCION ININTERRUMPIDA DE AL MENOS  
OCHO HORAS. SE ADJUNTA  
Fecha Orden: 13/02/96  
Sancion Impuesta: 50,000

Nº Expediente: S/2002/1993  
Recurrente: TURBO MOTOR SA  
Hechos: CIRCULAR UN CAMION TRANSPORTANDO TIERRA  
DE EL ALGAR A LOS BELONES AMPARADOEN TARJETA  
DE TRANSPORTES MDP AMBITO LOCAL OBSTENTANDO  
DISTINTIVOS DE AMBITO DEACCION NACIONAL COLOR AZUL.  
Fecha Orden: 23/10/96  
Sancion Impuesta: 150,000

Nº Expediente: S/2982/1993  
Recurrente: HNOS. COSTA COP..V.

Hechos: TRANSPORTAR MAQUINARIA CARNICA DESDE  
OLIVA HASTA CIEZA LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 3.980  
KGS. ESTANDO AUTORIZADO PARA 3.500 KGS. EXCESO  
480 KGS. COMPROBADO ENBASCULA DE LA COMUNIDAD  
AUTONOMA DE LA REG  
Fecha Orden: 22/07/96  
Sancion Impuesta: 40,000

Nº Expediente: S/3001/1993  
Recurrente: REVESTIMIENTOS SANGO  
Hechos: TRANSPOR AR CHINAS Y PASTA, DESDE ALCAN-  
TARILLA HASTA ABARAN, LLEVANDO UNPESO TOTAL DE  
4920 KGS. ESTANDO AUTORIZADO PARA 8500 KGS. EXCE-  
SO 1420 KGS. COMPROBADO EN BASCULA DE LA COMU-  
NIDAD AUTONOMA  
Fecha Orden: 08/07/96  
Sancion Impuesta: 185,000

Nº Expediente: S/3364/1993  
Recurrente: SANCHEZ ALCARAZ, M.  
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO JAULAS DESDE TO-  
RRE PACHECO A FUENTE ALAMO CARECIENDO DE TARJE-  
TA VISADO DE TRANSPORTES.  
Fecha Orden: 23/10/96  
Sancion Impuesta: 50,000

Nº Expediente: S/3489/1993  
Recurrente: CARNICAS CONESA SA  
Hechos: CIRCULAR UN CAMION FRIGORIFICO TRANSPOR-  
TANDO CARNE DE CARTAGENA A TORREVIEJA CARE-  
CIENDO DE LA PLACA O CHAPA CON LAS CARACTERISTI-  
CAS DEL VEHICULO FRIGORIFICO DESTINADO AL TRANS-  
PORTE DE PRODUCTOS PERECEDEROS  
Fecha Orden: 25/10/95  
Sancion Impuesta: 100,000

Nº Expediente: S/3518/1993  
Recurrente: CARNICAS CONESA SA  
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 190 JAMONES DESDE  
CARTAGENA A BALSAPINTADA EN VEHICULO FNA CON  
ATP No 43701 CARECIENDO EL VEHICULO DE LA CHAPA O  
PLACA IDENTIFICA- TIVDE ESTAR DESTINADO AL TRANS-  
PORTE DE MERC  
Fecha Orden: 25/10/95  
Sancion Impuesta: 100,000

Nº Expediente: S/3530/1993  
Recurrente: LOPEZ VARGAS ISIDORA  
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PESCADO CARE-  
CIENDO DE CERTIFICADO MATERIAS PERECEDERAS  
A.T.P. LLEVA DISTINTIVO IR VALIDO HASTA EL 07-96.  
Fecha Orden: 09/07/96  
Sancion Impuesta: 100,000

Nº Expediente: S/3589/1993  
Recurrente: TOMAS CALLEJA RAMON  
Hechos: TRANSPOR AR SALMON FRESCO DESDE CARTAGE-  
NA A VALENCIA CARECIENDO DEL CERTIFICADO PARA  
LA AUTORIZACION DE TRANSPORTE DE MERCANCIA PE-  
RECEDERA. DISTINTIVO FRB  
Fecha Orden: 09/07/96  
Sancion Impuesta: 230,000

Nº Expediente: S/3762/1993  
Recurrente: TTES BUYTRAGO MURCIA

Hechos: CARECERDE LOS DISCOS DIAGRAMAS DE LA SEMANA EN CURSO Y DEL ULTIMO DIA EN QUE CONDUJO. PRESENTA SOLO DISCO ACTUAL

Fecha Orden: 28/11/96

Sancion Impuesta: 47,000Nº

Expediente: S/3939/1993

Recurrente: ALOMRIBER, S.A.

Hechos: CIRCULAR UN CAMION TRANSPORTANDO JAULAS DE SAN PEDRO A VALENCIA NO DEMOSTRANDO EL CONDUCTOR RELACION LABORAL CON LA EMPRESA. REALIZA UN SERVICIO PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS.

Fecha Orden: 09/07/96

Sancion Impuesta: 250,000

Nº Expediente: S/4018/1993

Recurrente: MARTINEZ HENAREJOS

Hechos: CARECEREL VEHICULO DE LA CHAPA O PLACA DE IDENTIFICACION DE VEHICULO DESTINADO A TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS. CARECE DE TARJETA DE TRANSPORTES.

Fecha Orden: 09/07/96

Sancion Impuesta: 100,000

Nº Expediente: S/4664/1993

Recurrente: FAJARDO MORENO, JOSE Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CONSEVAS DESDE LAS TORRES DE COTILLAS (MU) HASTA BLANCA (MU) CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES DEL AÑO ACTUAL EN VIGOR.

Fecha Orden: 09/07/96

Sancion Impuesta: 250,000

Nº Expediente: S/4708/1993

Recurrente: ESPIMUR SAL

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE VIAJEROS, SIETE INCLUIDO EL CONDUCTOR, DESDE MADRID A MURCIA CON TARJETA DE TRANSPORTES SERIE MPC CARECIENDO DE AUTORIZACION. CARECE DE LA RELACION NOMINAL

Fecha Orden: 27/06/95

Sancion Impuesta: 250,000

**5480 ANUNCIO Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 20 de febrero de 1997 relativa a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del P.G.O.U. de Molina de Segura en el trazado de la variante CN-301 Madrid-Cartagena. Expte. 99/96 de Planeamiento.**

Con fecha 20 de febrero de 1997 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

**Primero.**

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del P.G.O.U. de Molina de Segura en el trazado de la Variante CN-301 Madrid-Cartagena.

**Segundo.**

Ordenar la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de conformidad

con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuren en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 124 el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que contra la presente Orden Resolutoria, y en el plazo de un mes computado a partir del día de la publicación, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Disposición adicional primera de la Ley 10/1995, de 24 de abril). Dicho recurso tiene carácter preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, a 7 de abril de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tuduri.**

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

**5486 ANUNCIO.**

De conformidad con el artículo 10 de la Ley 23/1984, de 25 de julio, de Cultivos Marinos y artículo 146.8 del Real Decreto 1.461/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, se somete a información pública el proyecto básico de granja marina para engrase y engorde de atún rojo en el Golfo de Mazarrón, frente al Cebezo del Mojón, término municipal de Mazarrón promovido por la E. Atunes de Mazarrón, S.L.

Lugar: Entre 30 y 35 metros de profundidad, a unos 1.300 metros de la costa, en la superficie de mar rectangular (380,874 m<sup>2</sup>) delimitada por las siguientes coordenadas:

A	37° 33' 43" Lat. N	1° 13' 50" Ion. W
B	37° 33' 37" Lat. N	1° 13' 19" Ion. W
C	37° 33' 21" Lat. N	1° 13' 24,5" Ion. W
D	37° 33' 28" Lat. N	1° 13' 56" Ion. W

El proyecto básico estará expuesto al público durante un plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el Servicio de Pesca y Acuicultura, sito en Cartagena, plaza de San Francisco, 1, 1.º para que puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Murcia, a 18 de marzo de 1997.—El Director General de Producción Agraria y de la Pesca.

# III. Administración de Justicia

Número 5437

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

### EDICTO

El Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo abajo reseñados se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia:

En la ciudad de Murcia a 12 de diciembre de 1996. Vistos por mí, Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de la misma, los autos de juicio número 193/96, seguidos en este Juzgado entre partes; de una, como demandante, Banco Central Hispanoamericano, S.A., representada por la Procuradora doña María del Carmen Guasp Llamas, bajo la dirección del Letrado don Manuel Guillén Albacete, contra don José Clemente López, Concepción Izquierdo Costa, Tomás Lorente Ruiz y María Dolores Sánchez Madrid, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad.

#### Fallo:

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que, en su caso, se embarguen de la propiedad de los deudores y con su producto entero y cumplido pago al acreedor ejecutante de la cantidad reclamada de 1.021.413 pesetas por capital, más los intereses correspondientes del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno a los mencionados deudores, a quienes por su rebeldía le será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y sirva de notificación a los demandados, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce y a los que se les hace saber que no siendo firme la sentencia transcrita, contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante este Juzgado en término de cinco días, el cual en su caso se formalizará ante este Juzgado, libro el presente.

Dado en Murcia a 2 de abril de 1997.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 5433

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE SAN JAVIER

### EDICTO

Don Francisco Javier Gutiérrez Llamas, Juez, en provisión temporal, de Primera Instancia número Uno de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 982/93, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a

instancia de Banco de Santander, S.A., contra C.M.R. Publicidad, S.L., Julio García Gómez, María del Carmen Galindo Cánovas, Julio García Cánovas, Antonia Gómez Guillén y herederos de Julio García Cánovas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 12 de mayo de 1997, a las 11,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3115-000017-098293, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 12 de junio de 1997, a las 11,30, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 11 de julio de 1997, a las 11,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Urbana: Vivienda en planta baja, señalada con el número once, sita en la calle Miguel Fructuoso, en el término municipal de la villa de Torre Pacheco. Consta de vestíbulo, cuatro dormitorios, comedor, cocina, aseo, porche cubierto situado al lateral derecho de la fachada principal, patio y jardín. Su superficie es de ciento cuarenta y ocho metros cuadrados, de los cuales corresponde a la parte cubierta ochenta y cuatro metros, veintisiete decímetros cuadrados y el resto al patio y al jardín. Linda: por el frente, con la calle de su situación; por la derecha entrando, con la vivienda número trece de la misma calle;

por la espalda, con la vivienda número doce de la calle de la División Azul, y por la izquierda, con la vivienda número nueve de la calle Miguel Fructuoso, tasada a efectos de subasta en la cuantía de cuatro millones dos mil ochocientas veinticinco pesetas (4.002.825 pesetas).

Dado en San Javier a 17 de marzo de 1997.—El Juez en provisión temporal, Francisco Javier Gutiérrez Llamas.—El Secretario.

Número 5431

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER**

**EDICTO**

Don Francisco Javier Gutiérrez Llamas, Juez en provisión temporal, de Primera Instancia número Uno de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 372/96, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Sociedad de Crédito Hipotecario Bansander, S.A., contra Antonio Martín Ferradal y Luisa Izquierdo Pérez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 28 de mayo de 1997, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3115-000018-037296, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 27 de junio de 1997, a las once, sirviendo de

tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 28 de julio de 1997, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

**Bienes que se sacan a subasta:**

Número catorce.—Vivienda de tipo L, en planta primera, sin contar la baja ni semisótano, con entrada por el zaguán de la escalera tercera, recayente a calle Méndez Núñez. Tiene una superficie construida de sesenta y seis metros, cincuenta decímetros cuadrados y útil de cincuenta y dos metros, sesenta decímetros cuadrados. Distribuida en varias habitaciones y dependencias. Linda: frente, zaguán de entrada a las viviendas; fondo, calle Crucero Canarias; derecha entrando, vivienda tipo K, de esta escalera; izquierda, calle Méndez Núñez. Forma parte de un edificio sito en término de San Pedro del Pinatar, paraje de Los Cuarteros, sitio de Lo Pagán, con fachadas a las calles Méndez Núñez y Crucero Canarias. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier, sección Pinatar, libro 272, tomo 886, folio 105, inscripción 3.ª. Tasadas a efectos de subasta en la cantidad de 8.139.820 pesetas.

Dado en San Javier a 20 de marzo de 1997.—El Juez en provisión temporal, Francisco Javier Gutiérrez Llamas.—El Secretario.

Número 5503

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Doña María Dolores Castillo Meseguer, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de tercería de mejor derecho con el número 1/97-A, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Diego Frías Costa, contra Banco Popular Español, S.A., Automóviles José García Carreño, S.A. y doña María de los Ángeles Plazas Luengo, en cuyas actuaciones se ha dictado propuesta de providencia de esta fecha en la que se acuerda la publicación del presente concediendo al demandado Automóviles José García Carreño, S.A., el plazo de diez días para comparecer en autos, en legal forma, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y darse por precluido el trámite de contestación a la demanda si no lo verifican.

Dado en Cartagena a 6 de marzo de 1997.—La Secretaría.

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO OCHO DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Doña Pilar Rubio Berna, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena.

Por medio del presente, hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 167/96, tramitados en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

En Cartagena a 24 de febrero de 1997. Vistos por la Ilma. Sra. doña Pilar Rubio Berna, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos con el número 167/96, a instancia de S. y A. Davies, representada por la Procuradora Sra. Alonco Cabezos, contra la mercantil Patatas Michel, S.L., don Ramón Sánchez Mora y doña María Patrocinio Marcilla Marcos, ejercitando de forma acumulada acción de reclamación de cantidad y acción individual de responsabilidad, y

**Fallo:**

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora doña Susana Alonso Cabezos, en nombre y representación de la mercantil S. y A. Davies, debo condenar y condeno a la mercantil Patatas Michel, S.L., a que abone a la actora la suma de dieciséis millones cuatrocientas diecisiete mil quinientas catorce con setenta y cuatro (16.417.514,74) pesetas que le adeuda, más los intereses legales devengados desde el día 25 de enero de 1995 y asimismo, de forma solidaria con el anterior, debo condenar y condeno a don Ramón Sánchez Mora y doña María Patrocinio Marcilla Marcos a que abonen a la actora las cantidades ya expresadas más los intereses legales establecidos, todo ello con expresa imposición de costas a los demandados. La presente sentencia no es firme y contra la misma puede interponerse recurso de apelación en ambos efectos, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde su notificación. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a don Ramón Sánchez Mora, cuyo paradero es desconocido y en su caso, a sus ignorados herederos, libro el presente que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en Cartagena a 18 de marzo de 1997.—La Magistrada-Juez, Pilar Rubio Berna.—El Secretario.

Número 5216

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña Eulalia Martínez López, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres, en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 202/97, seguido a instancia de don Jesús Gómez

Martínez, contra Maderas Moratalla, S.L. y FOGASA, sobre despido, habiendo recaído la siguiente

**Sentencia:**

En la ciudad de Murcia a 17 de marzo de 1997.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

**Fallo:**

Que estimando la demanda formulada por don Jesús Gómez Martínez, frente a la empresa Maderas Moratalla, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro que el despido sufrido por el actor el 17-1-1997 es improcedente, y al haberlo solicitado la parte actora —por economía procesal— declaro extinguida la relación laboral que unía al demandante con la empresa demandada, condenando a esta última a que abone a don Jesús Gómez Martínez, la cantidad de 888.300 pesetas, en concepto de indemnización, así como los salarios de trámite hasta la notificación de sentencia, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del FOGASA.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social, y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao-Vizcaya, oficina principal, sita en Avenida de la Libertad, en esta ciudad, número de cuenta corriente 3.094-000-0065-0202-97-0, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria, en la cuenta de este Juzgado número 3.094-000-0067-0202-97-0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, Maderas Moratalla, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos y haciéndole constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 7 de abril de 1997.—La Magistrado-Juez, Eulalia Martínez López.—El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de cognición número 93/95, seguidos en este Juzgado a instancia de Residencial Azalea, contra Sangolo, S.L., se notifica al referido demandado la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

El Sr. don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio de cognición, tramitados en este Juzgado con el número 93/95, entre partes: de una como demandante, Residencial Azalea, representada por la Procuradora doña Reyes Azofra Martín, y de otra, como demandado, Sangolo, S.L., en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad; y...

**Fallo**

Que estimando como estimo íntegramente la demanda formulada por la Procuradora doña Reyes Azofra Martín, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios "Residencial Azalea" de Santa Ana, Cartagena, debo condenar y condeno a la demandada, la mercantil Sangolo, S.L., a pagar a la actora la cantidad de 440.435 pesetas de principal, intereses legales y las costas del juicio.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Sangolo, S.L., expido y libro el presente en Cartagena, a veinte de marzo de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.— La Secretaria.

Número 5202

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

**EDICTO**

En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 925/94-A, que se siguen a instancias de Renault Leasing de España, S.A., representado por el Procurador señor Botía Llamas, contra Limpiezas Arro, S.A., y Domingo Delgado Benítez y esposa a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, se ha acor-

dato sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día quince de mayo de mil novecientos noventa y siete, a las once horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, se señala el día diez de junio de mil novecientos noventa y siete, a las once horas de su mañana.

Y, de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, se señala el día tres de julio de mil novecientos noventa y siete, a las once horas, bajo las siguientes

**CONDICIONES:**

1.º— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º— En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran el 75 por ciento del precio de tasación, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3.º— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.º— Que el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero en la forma señalada en el párrafo 3.º del artículo 1.499 de la L.E.C.

6.º— Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto con aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7.º— Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.º— Que caso de no haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

## Bienes objeto de subasta:

— Vehículo, marca Renault, tipo furgoneta mixta, modelo Express Drac GTS. Fecha matrícula 22-7-91. Matrícula MU-9690-AU, cuyo titular actual es Limpiezas Arbo, S.L.

Valor a efecto de subasta: 700.000 pesetas.

— Vehículo, marca Renault, tipo turismo, dueño actual don Domingo Delgado Benítez, con matrícula MU-7100-AZ, fecha de matriculación 12-2-93.

Valor a efecto de subasta: 1.100.000 pesetas.

Murcia, 2 de abril de 1997.— La Secretaria Judicial.

Número 5203

### PRIMERA INSTANCIA DE MULA

#### EDICTO

Don José Bautista Martínez Tafalla, Juez de Primera Instancia de Mula y su partido judicial.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en autos de tercería de mejor derecho 380/94, seguidos en este Juzgado a instancia de Caja Postal, S.A., contra Francisco Ortiz Motellón, Jesús Tudela Sánchez, Traocesan, S.A., Martín Ortiz Martínez, María del Carmen López Molina, Fuensanta Tudela Sánchez, Francisco Javier, Inmaculada y María del Carmen Ortiz Martínez, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En Mula, a cinco de febrero de mil novecientos noventa y seis.

Vistos por D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores de las Heras García, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de tercería de mejor derecho 380/94, promovidos a instancia del Banco de Crédito Agrícola, S.A., representado por el Procurador don Octavio Fernández Herrera y dirigida por el Letrado Sr. Arroyo Blanco, contra don Francisco Ortiz Motellón, don Jesús Tudela Sánchez, doña María del Carmen López Molina, don Martín Ortiz Sánchez, Traocesan, S.A., doña Fuensanta Tudela Sánchez, don Francisco Javier, doña Inmaculada y doña María del Carmen Ortiz Martínez; declarados en rebeldía en este procedimiento.

#### Fallo

Que estimando la demanda de tercería de mejor derecho promovida por la representación del Banco de Crédito Agrícola, S.A., contra don Francisco Ortiz Motellón y contra don Jesús Tudela Sánchez y contra Traocesan, S.A., don Martín Ortiz Martínez, doña M.<sup>a</sup> del Carmen López Molina, doña Fuensanta Tudela Sánchez, don Francisco Javier, doña María Inmaculada y doña María

del Carmen Ortiz Martínez, debo declarar y declaro el mejor derecho del tercerista, Banco de Crédito Agrícola, S.A., a cobrar, con preferencia de don Francisco Ortiz Motellón y don Jesús Tudela Sánchez, el importe de su crédito, que asciende a diecinueve millones setecientas ochenta y seis mil novecientos ocho pesetas (19.786.908 pesetas) por principal e intereses liquidados al día 24 de junio de 1991, más los intereses posteriores, al tipo moratorio pactado, que se deroguen desde dicha fecha hasta aquella en que se haga efectivo el pago de las cantidades reclamadas así como costas y gastos, para lo cual se fijó prudencialmente la cantidad de siete millones de pesetas y que, con el producto de los bienes y derechos embargados a los deudores comunes, se le haga pago al tercerista.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días por escrito en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a María del Carmen López Molina, Fuensanta Tudela Sánchez, Francisco Javier, María Inmaculada, María del Carmen Ortiz Martínez y Traocesan, S.A., expido el presente que firmo en Mula, a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez, José Bautista Martínez Tafalla.— El Secretario.

Número 5204

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

#### EDICTO

Doña Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

En virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo número 361/96, que se tramita a instancia de Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador Sr. Botía Llamas, contra Automoción del Sureste, S.A., y otros, sobre reclamación de 1.690.430 pesetas de principal, más otras 850.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, y en cuyas actuaciones se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

"Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado Automoción del Sureste, S.A., vehículos y embarcaciones de alquiler, S.L., y con su producto, entero y cumplido pago al actor Banco Popular Español, S.A., de la cantidad principal de 1.690.430 pesetas, intereses legales desde la fecha de vencimiento de la letra de cambio y costas del procedimiento a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado".

Y para que sirva de notificación de sentencia al demandado rebelde en paradero desconocido Automoción del Sureste, S.A., expido el presente edicto para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, a tres de abril de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria, Carmen Rey Vera.

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 959/89, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Popular Español, S.A., contra Rosendo Martínez Zamora y esposa (artículo 144, R.H.), en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día diez de julio, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 30850000170959895639, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que supe los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día diez de septiembre, a las doce, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día nueve de octubre, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados,

se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

**Bienes que se sacan a subasta y su valor:**

Chalet de planta baja y piso letra D, que ocupa la parcela número veintiuno del plano de urbanización de los terrenos. Está situada en el paraje de Los Garres y Los Vallejo, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena. En planta baja, consta de jardín, terraza, porche cubierto por el piso 1.º, comedor-estar, cocina, aseo para el servicio y escalera de acceso al piso primero y dicho piso primero; consta de vestíbulo, tres dormitorios y cuarto de baño. Su superficie es de 394,16 metros cuadrados, de los cuales se han edificado en planta baja sin incluir el porche cubierto 65,48 metros cuadrados y en el piso 1.º, 87 metros cuadrados. Linda por el Oeste o frente, con la calle número 3 y plaza en que confluyen esta calle, la Diagonal y la Transversal. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, al número 8.813. Su valor en conjunto es el de ocho millones de pesetas (8.000.000 de pesetas).

Dado en Murcia, a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y siete.— La Magistrado-Juez, Yolanda Pérez Vega.— El Secretario.

Número 5207

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA**

**EDICTO**

Doña María José Sanz Alcázar, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura y su partido.

Por medio del presente, hace saber: Que por resolución de fecha 20-3-97, dictada en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado bajo el número 402/96, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador Sr. Fernández Herrera, contra Nuevo México, S.A., sobre reclamación de un crédito hipotecario; se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y término de veinte días, las fincas, garantía del crédito hipotecario, que más adelante se describen, bajo las condiciones que igualmente se especifican, señalándose para que tenga lugar la primera, el día veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y siete; la segunda, el día veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y siete, y la tercera, el día veintidós de julio de mil novecientos noventa y siete, todas ellas a las 10 horas de las indicadas fechas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. de Madrid, 70, primera planta, de esta ciudad.

**Condiciones que regirán la celebración  
de las referidas subastas**

Primera.— El tipo de la primera subasta será el que figura al pie de la descripción de las fincas objeto de su-

basta, pactado a tal efecto en la escritura de constitución de la hipoteca. El tipo para la segunda subasta, será el 75% del que sirvió para la primera. La tercera subasta será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas que no cubran dichos tipos.

Segunda.— Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado el 20% del tipo, como mínimo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Para la tercera deberá consignarse el 20% del tipo que sirvió para la segunda subasta.

Tercera.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentándolo ante este Juzgado, juntamente con el resguardo de depósito a que se refiere la condición anterior, en cuyo escrito se hará constar que el peticionario acepta las obligaciones consignadas en la Regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Cuarta.— Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, pudiendo ser examinados por los licitadores, los cuales aceptan como bastante la titulación de las fincas.

Quinta.— Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante, los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.— El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

#### **Bienes objeto de subasta**

A) Dos ochenta y cuatroavos partes indivisas de la siguiente finca: número uno. Planta de sótano que se extiende por parte del subsuelo de ambos bloques, y por parte de los elementos comunes de la parcela, y cuya planta sirve de unión entre aquéllos. Tiene su entrada y salida de vehículos por una rampa que se inicia en el lindero Norte de la Parcela; y para peatones, desde los elementos comunes de dicha parcela, mediante una puerta independiente, y a través de las escaleras y ascensores de cada bloque, para los que sean titulares, además, de las viviendas. Está destinada a ochenta y cuatro plazas de aparcamiento, con su zona de circulación y maniobra y a cuarenta y dos trasteros, que son anejos a las viviendas. Se emplazan en ella, además: los cuartos de basuras y los contadores eléctricos y de agua.

Su superficie construida es de dos mil treinta y dos metros cuadrados. Linda: Norte, subsuelo de los patios de las viviendas dos, tres, ocho y nueve, y el de las zonas comunes de la parcela; Sur, subsuelo de los patios de las viviendas veinte, veintiuno, veintiséis, veintisiete, treinta y dos, treinta y tres y treinta y ocho, y el de las zonas comunes de la parcela; Este, subsuelo de las viviendas catorce, quince y treinta y nueve y de las zonas comunes de las parcelas; Este, subsuelo de las viviendas catorce,

quince y treinta y nueve y el de las zonas comunes de las parcelas, y Oeste, subsuelo de la vivienda número veinte, el de las zonas comunes de la parcela.

Del Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 907, libro 259, folio 172, finca 32.372.

Valorada en: 1.752.000 pesetas.

B) Bloque II, Escalera número Uno, situada a la derecha, según se mira aquél desde el frente. Número veinticinco. Vivienda tipo 3-D. En segunda planta alta, situada a la izquierda mirando la fachada principal del Bloque. Consta de tres dormitorios y otras dependencias, con dos terrazas: una al frente y otra al fondo. Tiene una superficie construida de ciento cincuenta y cinco metros cuadrados, más la ocupada por las terrazas.

Linda: mirando también la fachada principal del edificio; frente, zona común y rellano de escalera; derecha, vivienda de tipo 4-D, de esta planta y escalera; izquierda, vivienda tipo 3-D de esta planta, escalera número dos, y fondo, patio. Anejo.— El cuarto trastero número veinticuatro, situado en el sótano del conjunto. Del Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 909, libro 260, folio 45, finca 32.420.

Valorada en: 14.436.480 pesetas.

Dado en Molina de Segura a veinte de marzo de mil novecientos noventa y siete.— La Juez, María José Sanz Alcázar.— La Secretario.

Número 5208

### **PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE SAN JAVIER**

#### **EDICTO**

#### **Cédula de notificación y emplazamiento**

En autos de juicio de cognición seguidos al número 144/96, a instancia de Bernd Benno Cremmer, contra Ralph Huber, sobre cognición, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Juez Sr. Gutiérrez Llamas.— En San Javier a 20 de marzo de 1997. Dada cuenta, del escrito presentado por la parte actora, únase a los autos y conforme se solicita, emplácese mediante edictos al demandado Ralph Huber, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en autos en el improrrogable plazo de nueve días, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no lo efectúa.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Ralph Huber, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en San Javier a veinte de marzo de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA**

**EDICTO**

Don Manuel Ángel de las Heras García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo la fe del Secretario, que me refrenda, se siguen autos de procedimiento artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número J 129/96, a instancias del Procurador Sr. Cantero Meseguer, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Gregorio Sola Parra, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta pública los bienes que luego se dirán, por término de veinte días, por primera vez el día veintisiete de mayo, en su caso; por segunda vez, el día veinticuatro de junio y por tercera vez, el día veintidós de julio del año actual, todas ellas a las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en esta localidad, Avda. Madrid número 70, 2.ª planta, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, y bajo las siguientes:

**Condiciones**

Primera.— Servirá de tipo para la primera subasta el relacionado en la escritura de hipoteca, y que aparece en la valoración de cada finca; para la segunda subasta, el 75 por 100 de aquel tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda.— Los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado, abierta en la oficina del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 4320, número de cuenta 3.075, una cantidad no inferior al 20 por 100 de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando resguardo acreditativo de dicho ingreso, las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas en el modo señalado.

Tercera.— La subasta se celebrará por lotes. No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercero.

Quinta.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, o por fuerza mayor o ser día inhábil hubiera de suspenderse alguna, se entenderá señalada para el día hábil inmediato, a la misma hora y lugar.

Sexta.— Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito

como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Octava.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrá reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten, y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Novena.— Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en esta Secretaría para que puedan examinarlos los que quisieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

En el supuesto de resultar negativa la notificación del señalamiento de subastas a los demandados sirva el presente edicto de notificación en legal forma para que si le conviniera y antes de verificarse el remate pueda el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; ya que después de celebrado quedará la venta irrevocable.

**Relación de bienes objeto de subasta**

Única: Finca registral inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura al tomo 598, libro 65 de Las Torres de Cotillas, folio 164, finca número 8.218, inscripción 3.ª, valorada a efectos de subasta en cuatro millones cien mil pesetas (4.100.000 pesetas).

En Molina de Segura, a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y siete.— El Juez, Roque Bleda Martínez.— La Secretaria.

Número 5210

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO TRES DE CARTAGENA**

**EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de ejecutivo 470/1995, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra contra José Guillén Paredes y cónyuge, art. 144 R.H., en los cuales se ha acordado por providencia de esta fecha, hacer saber a dicha parte demandada, José Guillén Paredes y cónyuge, art. 144 R.H., cuyo domicilio actual se desconoce, que por la parte actora se ha designado como Perito-Tasador para la valoración de los bienes embargados a don José M.ª Abarca Artiz, para que dentro del segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el propuesto si no lo verifica.

Dado en Cartagena a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO TRES DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Don Jacinto Areste Sancho, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 92/94, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, contra Julián García García, María García García y María García Pagán, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día doce de junio a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., oficina de Reina Victoria, clave de oficina 1857, número de cuenta 3048/000/17/0092/94, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día diez de julio, a las doce, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día dieciocho de septiembre, a las 12 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte

con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

**Bienes que se sacan a subasta y su valor**

Urbana, número 9.— Piso vivienda primero tipo "C", de la calle "E" (ahora Esmeralda), en planta primera, sin contar la de calle abajo, del edificio situado en la Fuente de Cuba, de este término municipal. Ocupa una superficie de 103,72 m<sup>2</sup> edificados, distribuidos en varias dependencias, siendo su superficie útil de 79,06 m<sup>2</sup>. Finca 3.778, inscrita al libro 34, folio 108, sección San Antón, del Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena. Tasada a efectos de subasta en 4.000.000 de pesetas (cuatro millones de pesetas).

Dado en Cartagena, a trece de marzo de mil novecientos noventa y siete.— La Secretario.

Número 5212

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO TRES DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Doña Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 19/1997 promovido por Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra Juan María Pérez García y Ana María Herrero Sevilla, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el próximo día 14 de julio de 1997, a las 11 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 6.160.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 11 de septiembre de 1997, a las 11 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 16-10-97, a las 11 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda pero sin sujeción a tipo.

1.— No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiendo hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el B.B.V., oficina de la Avda. Reina Victoria (clave 1857) cta. número 3048 / 000 / 18 / 0038 / 93 el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado las cuales deberán contener la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Sirviendo el presente edicto de notificación en forma a los demandados para el caso de que no fueren hallados en la finca objeto de la presente litis, conforme determina el último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria. Para el caso de que alguno de los días señalados para la celebración de subasta coincida con alguna fiesta local o nacional se entenderá que la subasta se celebrará el siguiente día hábil a la misma hora.

**Bienes objeto de subasta:**

Una casa de planta baja, marcada con el número once moderno de la calle de la Almazara, del barrio de Los Dolores, de esta ciudad. Tiene cinco metros de frente y veinte metros de fondo, siendo su superficie de 100 m<sup>2</sup>. Linda: por el Norte o frente, con calle de su situación; por el Sur o espalda, con el resto de donde se segregó; por el Este o izquierda, con urbana de Juan Panadero, y por el Oeste, o derecha, entrando con la casa número 13.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Cartagena Uno, tomo 2.448, libro 386, Sección 3.ª, folio 61, finca número 37.546-N, inscripción 4.ª.

Dado en Cartagena a trece de marzo de mil novecientos noventa y siete.— La Secretario, Ana Alonso Ródenas.

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE CARAVACA DE LA CRUZ****EDICTO**

Doña Carmen Cano García, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz y su partido.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado, de mi cargo se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 309/96, a instancia del Procurador Sr. López Sánchez, en nombre y representación de don Ginés López Gea, contra doña Juana Alguacil Fernández, sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días tres de junio, ocho de julio y nueve de septiembre del año en curso, todas ellas a las once horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes condiciones:

**Condiciones:**

1.ª— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo:

2.ª— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado mantiene en la entidad Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª— Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.ª— Los títulos de propiedad de los bienes y certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6.ª— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### **Bienes objeto de subasta:**

— Las fincas son las siguientes: Número uno. Local destinado a plaza de garaje, que forma parte del edificio sito en Calasparra, Avda. de Juan Ramón Jiménez, 57, situado en planta baja. Es una nave diáfana y sin distribución alguna. Ocupa una extensión superficial de ochenta metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, finca número dos; izquierda, herederos de Pedro Sánchez Prieto; espalda, Francisco Cano y frente, calle de su situación.

Cuota: Se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes, beneficios y cargas de un doce por ciento.

La hipoteca sobre esta finca causó la inscripción 7.ª de la finca número 13.976, al tomo 1.170, libro 156 de Calasparra, folio 135, del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz.

Número dos.— Vivienda en planta baja que forma parte del edificio sito en la villa de Calasparra, en Avenida de Juan Ramón Jiménez, 57, con acceso a través de caja de escalera. Ocupa una extensión superficial de ochenta metros cuadrados construidos y se compone de varias habitaciones y los servicios. Linda: derecha entrando, herederos de doña Catalina Fernández Fernández; izquierda, finca número uno de la propiedad horizontal; espalda, Francisco García Cano, y frente, rellano de escalera.

Cuota: veintidós enteros por ciento.

La hipoteca sobre esta finca, causó la inscripción 7.ª de la finca número 13.977, al tomo 1.170, libro 156 de Calasparra, folio 137, del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz.

Número tres.— Vivienda en planta primera, que forma parte del edificio sito en Calasparra, Avenida de Juan Ramón Jiménez, 57, con acceso a través de la caja de escalera. Ocupa una extensión superficial de ciento cincuenta metros cuadrados construidos y se compone de diversas habitaciones y los servicios, y linda: derecha entrando Francisco García Cano; izquierda, calle de Juan Ramón Jiménez; espalda, herederos de Pedro Sánchez Prieto, y frente, rellano de escalera.

Cuota: treinta y tres enteros por ciento.

Esta hipoteca causó la inscripción 6.ª de la finca número 13.978, al tomo 1.195, libro 159 de Calasparra, folio 140, del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz.

Número cuatro.— Vivienda en planta segunda, que forma parte del edificio sito en Calasparra, Avenida de Juan Ramón Jiménez, 57, con acceso a través de la caja de escalera. Ocupa una superficie construida de ciento cincuenta metros cuadrados y consta de varias habitaciones y los servicios. Linda: derecha entrando, Francisco

García Cano; izquierda, calle de Juan Ramón Jiménez; espalda, herederos de Pedro Sánchez Prieto, y frente, rellano de escalera.

Cuota: treinta y tres enteros por ciento.

Esta última hipoteca causó la inscripción 6.ª de la finca número 13.979, al tomo 1.170, libro 156 de Calasparra, folio 141 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz.

Tipo subasta para las fincas descritas como 1.ª, 3.ª y 4.ª, cada una de ellas: 1.245.000 pesetas.

Tipo subasta para la finca descrita como 2.ª: 2.075.000 pesetas.

Caravaca de la Cruz, a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y siete.— La Juez, Carmen Cano García.— El Secretario.

Número 5215

### **PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA**

#### **EDICTO**

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 112/94, que se siguen a instancias de Hispamer, Servicios Financieros, S.A., representado por la Procuradora Sra. Soto Criado, contra Malter, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 27 de mayo de 1997, a las 11 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día 26 de junio de 1997, a las 11,30 horas de su mañana.

Y, de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, se señala el día 23 de julio de 1997, a las 11 horas, bajo las siguientes

#### **Condiciones:**

1.º— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio

de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

3.º— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.º— Que el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero en la forma señalada en el párrafo 3.º del artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6.º— Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto con aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7.º— Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.º— Que caso de haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

#### **Bienes objeto de subasta:**

Vehículo turismo marca Citroën, modelo BX 1, 7 D, matrícula MU-6293-AC, valorado a efectos de subasta en 200.000 pesetas.

Vehículo turismo marca Citroën, BX, 1.6-TS, matrícula MU-2356-AH, valorado a efectos de subasta en 250.000 pesetas.

Murcia, 20 de marzo de 1997.— La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 5296

### **PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

#### **EDICTO**

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 743/96, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra María Dulce Nombre Hellín Torres, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veinticuatro de abril a las doce treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.087, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día dieciocho de septiembre, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día dieciséis de octubre, a las once treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor, para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

#### **Bienes que se sacan a subasta**

Número tres.— Piso primero, letra A, destinado a vivienda, con una superficie útil de noventa metros cuadrados, siendo la construida de ciento catorce metros cuadrados y veintitrés decímetros, distribuida en diferentes habitaciones y dependencias. Lleva como anejo exclusivo el trastero marcado con el número 16, en planta de cubierta del edificio, con una superficie útil de 6,50 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia IV, Sección 1.ª, libro 195, folio 162, finca número 15.391, inscripción 3.ª

#### **Tipo de subasta:**

Cinco millones ochocientos cuarenta y nueve mil trescientas setenta pesetas.

Dado en Murcia a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y siete.— La Magistrada-Juez, María Dolores Escoto Romaní.— El Secretario.

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

**EDICTO**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia se siguen con 130/97, a instancias de don Manuel López López, contra Europea de Tratamientos del Suelo, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 18 de junio de 1997, a las 9,30 horas de su mañana, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, 8, 2.ª planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Europea de Tratamientos del Suelo, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 7 de abril de 1997.—El Secretario, Pascual Sáez Doménech.

Número 5218

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

**EDICTO**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia se siguen con el número 188-189/97, a instancia de Feliciano Hurtado Muñoz y otro, contra COSECAR, S.C.L., se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 5 de junio de 1997 y hora de las 9,15, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en calle Batalla de Flores, bajo (Edificio Alba), en la reclamación de cantidad, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que,

según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado COSECAR, S.C.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 7 de abril de 1997.—La Secretaria.

Número 5219

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con número 107 y 108/97, a instancias de don Francisco Cascales Montesinos, contra doña María Hernández Abellán y FOGASA, en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 7 de mayo de 1997 y hora de las 11,15, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado María Hernández Abellán, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 7 de abril de 1997.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con número 203/97, a instancias de don Juan Peñaranda Peñaranda, contra Cargo Fruit, S.L. y FOGASA, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 29 de mayo de 1997 y hora de las 10,55, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Cargo Fruit, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 7 de abril de 1997.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 5227

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con número 167 al 171/97, a instancias de don Ángel Gutiérrez Ruiz, contra Cafran Marina, S.A. y FOGASA, en acción sobre reclamación del 60% de la indemnización por despido objetivo artículo 52 C), 51.1 y 53 del EE. TT., se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 15 de mayo de 1997 y hora de las 10,35, ante la

Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Cafran Marina, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 7 de abril de 1997.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 5225

**INSTRUCCIÓN  
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

Por haberlo así acordado en resolución de esta fecha, dictada en el procedimiento de juicio de faltas 64/96, que se sigue en este Juzgado en virtud de denuncia interpuesta por Lorenzo Verdú Agudo, por hurto, por medio del presente se notifica el fallo de la sentencia de fecha 17 de enero de 1997, a Lorenzo Verdú Agudo, con D.N.I. 21.413.867, nacido el 21-10-57, en Murcia, hijo de Rafael y de María, y cuyo domicilio se ignora, siendo el fallo de la sentencia el siguiente: Que debo condenar y condeno a Lorenzo Verdú Agudo, como autor criminalmente responsable de una falta ya definida a la pena de un día de arresto menor y al pago de las costas.

Contra la presente resolución caber interponer recurso de apelación en el término de cinco días siguientes al de su notificación, plazo durante el cual las actuaciones se hallarán en esta Secretaría a disposición de las partes, debiendo formalizarse el recurso de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Murcia a 7 de marzo de 1997.—El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
YECLA**

Doña Elena Ortega Córdoba, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Yecla.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 238/96, ha recaído la resolución de tenor literal siguiente:

**Sentencia número 33/97**

En la ciudad de Yecla a 20 de marzo de 1997.

**En nombre de S. M. El Rey**

El Sr. Juez, en provisión temporal, don Pedro Valentín Cerviño Saavedra, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción con el número 238/96, en el que ha intervenido el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, como denunciante Antonio Candela Poveda, y como denunciado, Ángel Rubira Fernández y Juana Serrano Pérez, sobre utilización ilegítima de vehículo de motor.

**Antecedentes de hecho**

Primero. Las presentes actuaciones se iniciaron por denuncia interpuesta por Antonio Candela Poveda, ante Policía Nacional el día 4-6-1992.

Segundo. Tras los trámites legales oportunos fueron convocados los implicados a juicio oral, que ha tenido lugar en el día de la fecha, no solicitando en el mismo la acusación la condena del denunciado.

Tercero. En la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones y plazos legales.

**Hechos probados**

Apreciando en conciencia la prueba practicada se declara probado que el día 4-6-1992, Antonio Candela Poveda denunció ante Policía Nacional a Ángel Rubira Fernández y Juana Serrano Pérez, como presunto autor de una falta de utilización ilegítima de vehículo de motor.

**Fundamentos de Derecho**

Primero. Habiéndose retirado en el presente juicio la acusación y no habiendo nadie en el acto de la vista oral que se ha celebrado en el día de la fecha que la sostuviera, procede decretar la libre absolución del denunciado Ángel Rubira Fernández y Juana Serrano Pérez, por cuanto que, rigiendo en el proceso verbal de faltas el principio acusatorio, la adecuada correlación entre la acusación y la sentencia (entre otras, sentencia de la Sala 2.ª del Tribunal Supremo de 12-12-1991; la Ley, Rep. XII, número 110679) no permite otra consecuencia jurídica que la señalada. En definitiva, retirada la acusación, el Juzgado, cualquiera que sea su opinión sobre la realidad o exactitud de los hechos que sirven de apoyo a la denuncia inicial o sobre la aplicabilidad o interpretación jurídica que a tales hechos dan los intervinientes, está obligado

a fallar dictando una sentencia absolutoria que por tanto es de contenido puramente procesal.

Segundo. Los hechos que han sido declarados probados son resultados de la apreciación en su conjunto de la prueba practicada y particularmente de la declaración de cada uno los implicados en la vista oral.

Tercero. Resultando la absolución de todos los implicados procede declarar de oficio las costas procesales causadas.

Vistos los preceptos legales y jurisprudencia citada,

**Fallo:**

Que debo absolver y absuelvo libremente a Ángel Rubira Fernández y Juana Serrano Pérez de la falta de utilización ilegítima de vehículo de motor de que venía siendo acusado, declarando de oficio las costas de este juicio.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días desde su notificación; debiendo ser formalizado por escrito en el que se hará constar las razones por las que no se considera adecuada a derecho la presente resolución.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia fue leída y publicada por S. S.ª, estando en audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—El Secretario.

Número 5223

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
YECLA**

Doña Elena Ortega Córdoba, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Yecla.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 182/96, ha recaído la resolución de tenor literal siguiente:

**Sentencia número 31/97**

En la ciudad de Yecla a 20 de marzo de 1997.

**En nombre de S. M. El Rey**

El Sr. Juez, en provisión temporal, don Pedro Valentín Cerviño Saavedra, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción con el número 182/96, en el que ha intervenido el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, como denunciante Concepción Lorenzo Sánchez, y como denunciado, Blas Parra Moreno y José Ruano Marín, sobre hurto.

**Antecedentes de hecho**

Primero. Las presentes actuaciones se iniciaron por denuncia interpuesta por Concepción Lorenzo Sánchez, ante Policía Nacional el día 10-10-1994.

Segundo. Tras los trámites legales oportunos fueron convocados los implicados a juicio oral, que ha tenido lugar en el día de la fecha, no solicitando en el mismo la acusación la condena del denunciado.

Tercero. En la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones y plazos legales.

#### **Hechos probados**

Apreciando en conciencia la prueba practicada se declara probado que el día 10-10-1994, Concepción Lorenzo Sánchez denunció ante Policía Nacional a Blas Parra Moreno y José Ruano Marín, como presunto autor de una falta de hurto.

#### **Fundamentos de Derecho**

Primero. Habiéndose retirado en el presente juicio la acusación y no habiendo nadie en el acto de la vista oral que se ha celebrado en el día de la fecha que la sostuviera, procede decretar la libre absolución del denunciado Blas Parra Moreno y José Ruano Marín, por cuanto que, rigiendo en el proceso verbal de faltas el principio acusatorio, la adecuada correlación entre la acusación y la sentencia (entre otras, sentencia de la Sala 2.ª del Tribunal Supremo de 12-12-1991; la Ley, Rep. XII, número 10679) no permite otra consecuencia jurídica que la señalada. En definitiva, retirada la acusación, el Juzgado, cualquiera que sea su opinión sobre la realidad o exactitud de los hechos que sirven de apoyo a la denuncia inicial o sobre la aplicabilidad o interpretación jurídica que a tales hechos dan los intervinientes, está obligado a fallar dictando una sentencia absolutoria que por tanto es de contenido puramente procesal.

Segundo. Los hechos que han sido declarados probados son resultados de la apreciación en su conjunto de la prueba practicada y particularmente de la declaración de cada uno los implicados en la vista oral.

Tercero. Resultando la absolución de todos los implicados procede declarar de oficio las costas procesales causadas.

Vistos los preceptos legales y jurisprudencia citada,

#### **Fallo:**

Que debo absolver y absuelvo libremente a Blas Parra Moreno y José Ruano Marín, de la falta de hurto que venía siendo acusado, declarando de oficio las costas de este juicio.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días desde su notificación; debiendo ser formalizado por escrito en el que se hará constar las razones por las que no se considera adecuada a derecho la presente resolución.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia fue leída y publicada por S. S.ª, estando en audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.

Número 5224

### **PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE LORCA**

#### **EDICTO**

Don Juan Manuel Marín Carrascosa, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lorca y su partido.

En virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 51/97, se siguen autos de divorcio a instancia de don Bartolomé Santiago Villar, representado por el Procurador don Diego Miñarro Lidón, contra doña María del Mar Fernández Navarro, mayor de edad, hija de Juan y de Encarnación, en situación de paradero desconocido, en cuyos autos por proveído de esta fecha se ha acordado, por medio del presente, que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado, "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Águilas, el emplazamiento de la demandada para que en el término de veinte días comparezca en legal forma en los autos y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía.

Dado en Lorca a 14 de marzo de 1997.—El Juez, Juan Manuel Marín Carrascosa.—El Secretario.

Número 5226

### **PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TOTANA**

#### **EDICTO**

#### **Juicio de faltas número 336/96**

En virtud de lo acordado en la causa arriba reseñada en resolución dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana y su partido, seguido en este Juzgado por resistencia a la Autoridad, se ha acordado citar a Amar Es Sabbai, D.N.I. número G-920000, nacido en Marruecos, en fecha 17-3-62, hijo de Amar y Fátima y con último domicilio conocido en la localidad de Torre Pacheco, calle Santa María, número 37, para que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Totana, calle del Silencio, s/n., con las pruebas de que intente valerse el día 19-5-97, a las 10,30 horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, bajo apercibimiento que de no comparecer sin causa justificada les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que el presente sirva de citación en forma al indicado mediante su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Totana a 4-4-97.—El Secretario Judicial, Asunción Castaño Penalva.

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue proceso número 337/95 y acumulados, hoy en ejecución de sentencia número 198/95, por despido y cantidad, formulada por los trabajadores Josefa Delgado López y Ana María Espinosa García, contra Centro de Diseño y Decoración Murcia, S.A. e Interiorismo Integral, S.L., en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a pública subasta y como ampliación a la ya señalada por este Juzgado en resolución de fecha 12-3-97, los siguientes bienes:

—Lote número 141. Cuadro al óleo bodegón firma Cotton, con marco, valorado en 45.000 pesetas.

—Lote número 142. Pie de lámpara con siete focos con número referencia 60550, valorado en 50.000 pesetas.

—Lote número 143. Mesa de cristal y pie de metacrilato de 2,5 m. y número referencia 30200830, valorado en 65.000 pesetas.

—Lote número 144. Plafón con número referencia 30060-2, valorado en 20.000 pesetas.

—Lote número 145. Plafón de pared con número referencia 40-91, valorado en 20.000 pesetas.

—Lote número 146. Cómoda de tres cajones en madera de raíz con número referencia 3180028, valorado en 85.000 pesetas.

—Lote número 147. Plafón con número referencia 30054-2, valorado en 20.000 pesetas.

—Lote número 148. Plafón con número referencia 32362-2, valorado en 20.000 pesetas.

—Lote número 149. Plafón con número referencia 30220-2, valorado en 20.000 pesetas.

—Lote número 150. Juego de alpaca compuesto de cafetera, lechera, tetera, azucarero y bandeja, con número referencia 46900660, valorado en 20.000 pesetas.

—Lote número 151. Plafón con número referencia 30071-2, valorado en 20.000 pesetas.

—Lote número 152. Pie de lámpara con pantalla con número referencia 61480-2, valorado en 35.000 pesetas.

—Lote número 153. Mesa cuadrada con número referencia 30202300, valorado en 22.000 pesetas.

Se ha señalado para que tenga lugar la primera licitación el día 19 de mayo de 1997, a las 11 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Murcia, Avda. de la Libertad, número 8, planta 2.ª.

Si en esta primera licitación quedara desierta por falta de postores y la parte actora no hiciese uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, señalándose el próximo día 12 de junio de 1997 y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación el día 9 de julio de 1997, a la misma hora que las anteriores, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiese postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez horas; de no hacerse uso de este derecho, se alzarán el embargo. Todo ello de conformidad con el artículo 261 L.P.L.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo lugar y condiciones, y en días sucesivos si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar en la Caja de Establecimiento destinado al efecto, el 20% por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esa obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa del Juzgado el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Caja del Establecimiento destinado al efecto el 20% por lo menos del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no será admitido. Sólo la parte ejecutante podrá hacer la posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitase esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa simultaneidad del pago del resto del precio del remate.

Que el precio del remate deberá abonarse en el plazo de tres días, al tratarse de subasta de bienes muebles, siguientes a la aprobación del remate.

Los presentes bienes se encuentran depositados en el establecimiento sito en calle Maestro Alonso, 1 (Montoro), de Murcia, siendo depositaria de los mismos doña Carmen Hernández Cervantes, encargada del establecimiento.

Dado en la ciudad de Murcia a 4 de abril de 1997.—  
La Secretario Judicial.

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO TRES DE FAMILIA DE MURCIA**

**E D I C T O**

**Cédula de emplazamiento**

Órgano que ordena emplazar: Primera Instancia número Tres de Murcia.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de divorcio número 418/97.

Emplazado: Juan José Gómez Martínez.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Murcia a 20 de marzo de 1997.—El Secretario.

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**E D I C T O**

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 275 y 276/96, hoy en trámite de ejecución con el número 224/96, por 546.328 pesetas, seguidos a instancias de José Antonio Lucas López, contra Cartagenera de Montajes Industriales, S.L., en los que con fecha 4 de abril de 1997, se dictó resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Tasación de costas que formula S. S.ª el Secretario de este Juzgado en los autos al referenciados.

Intereses 921 LEC al 11% sobre 312.000 desde 2-12-96 al 31-12-96: 2.726 pesetas.

Intereses 921 LEC al 11% sobre 234.328, desde 2-12-96 al 31-12-96, 2.047 pesetas.

Intereses 921 LEC al 11% sobre 312.000, desde 1-1-97 al 22-2-97, 4.983 pesetas.

Intereses 921 LEC al 11% sobre 234.328, desde 1-1-97 al 22-2-97, 3.742.

Honorarios Letrado parte actora según minuta obrante en autos, 93.439 pesetas.

Total importa la tasación: 106.892 pesetas.

Cantidad consignada en este Juzgado: 965.787 pesetas.

Sobrante a devolver a la empresa: 858.895 pesetas, salvo error u omisión.

Notifíquese esta resolución a los afectados, advirtiéndoles que contra la misma pueden formular alegaciones ante este Juzgado en contra la misma pueden formular alegaciones ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación y transcurrido dicho plazo quedará firme la misma, procediéndose al pago de la presente tasación. Adviértase a la empresa demandada que deberá comparecer por medio de representante legal con poder para cobrar dicha cantidad, al objeto de hacerle entrega del sobrante habido en la presente ejecución en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo, se ingresará la cantidad habida en concepto de sobrante en el Tesoro Público.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Cartagenera de Montajes Industriales, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Cartagena, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 4 de abril de 1997.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

**PRIMERA INSTANCIA  
Y FAMILIA  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

**E D I C T O**

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de separación, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia), de Murcia, bajo el número 577/96, instado por don José Silvente Boluda, representado por el Procurador don Antonio de Vicente y Villena, contra Khadija Segame, en ignorado paradero, se emplaza por medio del presente edicto a Khadija Segame, para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles comparezca en dichos autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, previniéndole de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia a 21 de mayo de 1996.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

# IV. Administración Local

Número 5569

**M U L A**

## Anuncio de licitación

### 1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Mula.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Oficina Técnica Municipal.

### 2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Ampliación del Albergue Juvenil de Mula.
- c) Lote: Único.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: "B.O.R.M." número 33, de 10-2-97.

### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 16.559.260 pesetas.

### 5. Adjudicación:

- a) Fecha: 6-3-97.
- b) Contratista: Manuel García Espín.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 15.503.334 pesetas.

Mula, 7 de abril de 1997.—El Alcalde, José Iborra Ibáñez.

Número 5562

## **SAN PEDRO DEL PINATAR**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Hace saber: Que aprobado por la Comisión de Gobierno del día 5 de marzo de 1997, el padrón correspondiente al 2.º trimestre de 1997 del Precio Público por ocupación del Dominio Público con puestos en el Mercado Semanal, se hace público que tales documentos quedan expuestos en la primera planta de este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde la

publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" a efectos de reclamaciones, que habrán de interponerse ante la Comisión de Gobierno como Recurso de Reposición previo al Contencioso en el plazo de un mes, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 7, 14 y ss. de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 124 de la Ley General tributaria, la exposición al público produce iguales efectos que la notificación de la liquidación para cada interesado.

El periodo voluntario de cobranza será desde el 25-3-97 hasta el 15-4-97, de acuerdo con el punto 9 de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por ocupaciones del Dominio Público con puestos en el Mercado Semanal, modificado en Comisión de Gobierno de fecha 4-12-96.

La falta de pago producirá los efectos referidos en la meritada Ordenanza. En cuanto al régimen de sanciones, se estará a lo dispuesto en las Disposiciones Adicionales de la Ordenanza General de Precios Públicos de este Ayuntamiento.

San Pedro del Pinatar a 3 de abril de 1997.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Número 5570

**SAN JAVIER**

**A N U N C I O**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 19 de diciembre de 1996, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual número diez de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, consistente en eliminar la limitación del número máximo de viviendas en el sector de "El Villar", disponiendo someter a información pública la documentación integrante de dicha modificación por plazo de un mes, a contar desde la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el indicado plazo cualquier entidad o persona interesada podrá examinar la documentación y formular cuantas alegaciones estime convenientes.

Para el supuesto de que no se presenten alegaciones, la modificación se entenderá aprobada provisionalmente.

San Javier a 7 de febrero de 1997.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

**LORCA**

**EDICTO**

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 25 de febrero de 1997, se acordó exponer al público la memoria, proyecto de precios, pliegos de condiciones y Estatutos de la futura empresa de economía mixta destinada a gestionar al denominado ciclo integral del agua potable en el municipio de Lorca, por plazo de treinta días naturales, una vez tomada en consideración por la Corporación.

Habiéndose observado error material en el pliego de condiciones mencionado, que fue objeto de exposición pública en virtud de anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 59, del día 12 de marzo de 1997, la indicada documentación queda expuesta nuevamente al público por plazo de treinta días naturales, a contar a partir del siguiente al presente anuncio.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 c) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Durante el indicado plazo el expediente se encontrará en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo ser examinado de 9 a 14 horas, por los particulares y entidades interesadas, a fin de que puedan formular las observaciones que estimen convenientes.

Lorca, 15 de abril de 1997.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

**MURCIA**

**Gestión Tributaria**

**EDICTO**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por acuerdos de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de 9 de abril de 1997 han sido aprobados los siguientes padrones de precios públicos:

-Ocupación de puestos y casetas en mercados (enero y febrero de 1997).

-Ocupación de vía pública con kioscos (enero y febrero de 1997).

-Impuesto de gastos suntuarios sobre cotos de caza ejercicio 1997, cuotas de 1996.

Estos padrones se encuentran expuestos al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interesen.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un

mes, a partir de la publicación de este edicto, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

El periodo voluntario de pago es del 2 de mayo de 1997 al 5 de julio de 1997.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras Cajamurcia, la Caja de Ahorros del Mediterráneo, las Cajas Postal, Rural de Almería, la Caixa y Cajamadrid, y los Bancos Bilbao-Vizcaya, Central-Hispano, de Murcia, Santander, Banesto, Banco Exterior de España, Altae Banco y Banco Zaragozano.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Recaudación, calle Puerta Nueva, 10-B, Murcia.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada la providencia de apremio, se deberá pagar un recargo del 10%. Después de esa fecha, se pagará el recargo del 20%, los intereses de demora y las costas que se ocasionen, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda a los contribuyentes que podrá hacer uso de las modalidades de pago por domiciliación bancaria conforme a las reglas del artículo 90 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 14 de abril de 1997.—El Alcalde.

**TOTANA**

**Anuncio de licitación**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 25 de febrero de 1997, acordó convocar concurso para la adjudicación del siguiente contrato:

**1.-Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Totana (Murcia).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Intervención municipal.

**2.-Objeto del contrato:**

- a) Descripción del objeto: Concesión del contrato de gestión de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable a domicilio y de alcantarillado.

b) Lugar de ejecución: Municipio de Totana (Murcia).

c) Plazo de ejecución: Veinticinco años.

d) La ejecución del contrato comprende la ejecución de obras relacionadas con el mantenimiento y reparación de las redes municipales, así como su extensión.

### 3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

### 4.-Presupuesto base de licitación o canon de explotación:

a) Importe total: Indeterminado.

### 5.-Garantías:

a) Provisional: 2.000.000 de pesetas.

### 6.-Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Totana (Murcia).

b) Domicilio: Plaza Constitución, s/n.

c) Código Postal y localidad: 30850 Totana (Murcia).

d) Telefax: 968-42 12 05.

e) Fecha límite para obtención de documentación o información: Cuarenta días naturales contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

### 7.-Requisitos específicos del contratista:

No se exigen requisitos específicos.

### 8.-Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Cuarenta días naturales contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

b) Documentación que integrará las ofertas: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas y técnicas.

c) Lugar de presentación: Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Totana (Murcia).

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones.

### 9.-Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Totana (Murcia).

b) Domicilio: Plaza Constitución, s/n.

c) Localidad: Totana (Murcia).

d) Fecha: Quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. De coincidir el día señalado para la apertura de proposiciones con sábado, la misma se efectuará el primer día hábil siguiente.

e) Hora: 13 horas.

### 10.-Gastos de anuncios y publicaciones:

Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula trigésimo segunda del pliego de cláusulas administrativas y técnicas.

Totana, 16 de abril de 1997.—El Alcalde Presidente, Juan Morales Cánovas.

Número 5456

CEUTÍ

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de abril de 1997, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente número 1/97 de Modificación de Crédito (Crédito Extraordinario) del Presupuesto Municipal del ejercicio de 1997, financiado con cargo a operaciones de crédito.

Lo que se somete a información pública por término de quince días hábiles, a efectos de examen del expediente y presentación de reclamaciones por los interesados, según lo previsto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/88. Si no se presentara reclamación alguna en el plazo indicado, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Ceuti, 14 de abril de 1997.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Número 5491

MAZARRÓN

EDICTO

Habiéndose aprobado por esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 10 de abril de 1997, la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, depuración y basura, correspondiente al primer bimestre de 1997, por importe de sesenta y nueve millones setecientos cuarenta y siete mil quinientas treinta y ocho (69.747.538) pesetas, se expone al público a efectos de su notificación.

Los interesados pueden interponer recurso de reposición contra las liquidaciones que figuran en la misma, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Asimismo, se hace constar que de no presentarse ningún recurso, en los términos y tiempo señalados, el padrón será firme y el periodo voluntario de cobranza se extenderá durante dos meses a partir de dicha fecha.

Mazarrón, 10 de abril de 1997.—El Alcalde, Domingo Valera López.

**BULLAS****EDICTO**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de la Alcaldía, de fecha 11 de marzo de 1997, ha sido aprobado el Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 1997, así como su lista cobratoria, por un importe de 33.292.230 pesetas.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en el Ayuntamiento de Bullas, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho Padrón, puede interponerse ante esta Corporación, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de la publicación de este edicto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Bullas, 11 de marzo de 1997.—El Alcalde.

Número 5269

**CAMPOS DEL RÍO****EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 20-3-97, aprobó el pliego de condiciones técnicas, económicas y administrativas, que regirá el concurso a tramitar por procedimiento abierto, para adjudicar mediante concesión la gestión indirecta de las instalaciones deportivas municipales, así como de la cantina ubicada en el recinto de piscinas. El cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente y de conformidad con lo establecido en el artículo 122,2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Presentación de ofertas: En la Secretaría General del Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas.

Plazo para la presentación de ofertas: Veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El pliego de condiciones, modelo de proposición para presentar ofertas y demás antecedentes precisos al efecto, podrán ser examinados por los interesados en la Secretaría General del Ayuntamiento, de lunes a viernes en horario de 9 a 15 horas.

Campos del Río, a 24 de marzo de 1997.—La Alcaldesa, Antonia María Buendía Almagro.

**ALCANTARILLA****EDICTO**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria de Murcia, ha remitido a este Ayuntamiento el Censo de Contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas para el presente ejercicio de 1997, en el que se detallan las actividades empresariales, profesionales, artísticas y de los locales afectos directamente a cada clase de actividad.

Así y de conformidad con los artículos 2 y 3 del Real Decreto 1.172/91, de 26 de julio y preceptos concordantes, queda expuesto al público por espacio de quince días contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a fin de que por los interesados al mismo y dentro del plazo mencionado, puedan comprobar su inscripción, tipo de actividad y demás características.

Contra el mismo se podrá interponer recurso de reposición ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Murcia, o Reclamación Económico Administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo de la Región, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula.

Alcantarilla, 4 de abril de 1997.—El Alcalde, Lázaro Mellado Sánchez.

Número 5271

**TOTANA****EDICTO**

Don Juan Morales Cánovas, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Totana (Murcia).

Hace saber: Que aprobados definitivamente por resolución de esta Alcaldía número 158, de fecha 12 de marzo de 1997, los padrones fiscales del ejercicio 1997 correspondientes a los conceptos: Vados Permanentes, Parada de Vehículos, Cotos de Caza y Quioscos, se anuncia el plazo de cobranza en periodo voluntario que comprenderá los días hábiles entre el 1 de abril y el 30 de junio de 1997, ambos inclusive.

Los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar los pagos de sus deudas tributarias en la Oficina Municipal de Recaudación, sita en la calle Antonio Garrigues, 1 (frente C.A.M), en horario de oficina, de 9 a 14 horas, y de lunes a viernes, durante el indicado plazo.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Totana, a 12 de marzo de 1997.—El Alcalde.

**ALCANTARILLA**

Advertido error en la publicación número 4917, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 80, de fecha 9 de abril de 1997, se rectifica en lo siguiente:

En el primer párrafo, donde dice: "... por la que registrará la contratación relativa a la adquisición de «Almacén de intendencia...»"; debe decir: "... por la que registrará la contratación relativa a la ejecución de las obras de «Almacén de Intendencia...»".

Número 5192

**MURCIA****ANUNCIO****Aprobación inicial del Reglamento de Juntas de Distrito**

Este Ayuntamiento, por acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 20 de marzo de 1997, ha aprobado inicialmente el Reglamento Municipal de Juntas de Distrito.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", pudiendo ser consultado el expediente en las dependencias del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, ubicadas en la 3.ª planta del edificio sito en calle Selgas, s/n, (Mercado Saavedra Fajardo), a fin de que cuantos estén interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Murcia, 25 de marzo de 1997.—El Alcalde.

Número 5266

**LA UNIÓN****EDICTO**

Aprobado por la Comisión de Gobierno Municipal, en sesión del día 9 de abril de 1997, los padrones de los siguientes Impuestos, Tasas y Precios Públicos para el actual ejercicio 1997:

—Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

—Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.

—Tasa por Situación en la Vía Pública de Autotaxis y demás Vehículos de Alquiler.

—Precio Público de Entradas de Vehículos a través de las Aceras y Reservas de la Vía Pública para aparcamiento exclusivo.

Se expone al público por un periodo de un mes, que se contará a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Recaudación Municipal, de conformidad con lo establecido en artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, para su examen y reclamaciones que se consideren oportunas por parte de los interesados en el Negociado de Intervención Municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, a los efectos de notificación colectiva, la exposición al público produce iguales efectos que la notificación de la liquidación para cada interesado.

Contra los actos de las Entidades Locales sobre aplicación y efectividad de los tributos locales podrá formularse, ante el mismo órgano que los dictó, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación expresa o la exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes.

Se comunica que el periodo de cobro en voluntaria será del 1 de mayo al 30 de junio. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio con el recargo del 20%, más los intereses de mora y costas que se ocasionen.

El pago de las cuotas correspondientes podrá efectuarse en las oficinas de la Recaudación Municipal, sitas en calle Cortes de Cádiz, número 7.

La Unión, a 10 de abril de 1997.—El Alcalde, Juan Antonio Sánchez Conesa.

Número 5267

**LA UNIÓN****ANUNCIO**

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo, Industria y Medio Ambiente, se exponen al público los trabajos previos a la introducción de la modificación puntual número 17 en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Unión, que tienen por objeto la clasificación como Aptos para Urbanizar, tipo residencial, de los terrenos de superficie aproximada 30 hectáreas, situadas en la pedanía de Roche de este término municipal, clasificados actualmente como No Urbanizables, a fin de que durante el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas, conforme a lo señalado en el artículo 125 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

La Unión, a 7 de marzo de 1997.—El Alcalde, Juan Antonio Sánchez Conesa.

## CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

**Convocatoria de oposición para la provisión de diecinueve puestos de trabajo de Bombero y las que vaquen, reservados a personal laboral, vacantes en la plantilla de este Consorcio conforme a las siguientes**

### BASES

#### **Primera.-Naturaleza y características de los puestos de trabajo objeto de la convocatoria y sistema selectivo**

I.-Es objeto de la presente convocatoria, de conformidad con lo previsto en los artículos 91 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 177 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Ley 781/1986, de 18 de abril, legislación de régimen local de aplicación de carácter supletorio de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos del Consorcio, la provisión de puestos de trabajo de bombero, reservados a personal laboral, vacantes en la plantilla del Consorcio, en número de diecinueve más los que vaquen con anterioridad a la celebración del último ejercicio de la oposición.

II.-Los puestos de trabajo objeto de la convocatoria figuran en el Grupo "D" del convenio colectivo aprobado para el personal al servicio del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Sus retribuciones serán las previstas para dicho grupo y puestos, en los anexos del referido convenio colectivo, o el que estuviera en vigor en el Consorcio en la fecha de toma de posesión por los opositores aprobados.

III.-El sistema selectivo será el de oposición.

#### **Segunda.-Requisitos de los aspirantes**

Para tomar parte en la oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

- a) Ser español, tener 18 años cumplidos.
- b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, equivalente o superior.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del puesto de trabajo.
- d) No haber sido separado en virtud de expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- e) No hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

f) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica señaladas por la legislación vigente que sean de obligación a los funcionarios y al personal interino.

g) Estar en posesión del carnet de conducir de la categoría C-2, por desempeñar asimismo las tareas de conducción, siempre que le sea ordenado al trabajador por el Consorcio, y como inherente al puesto de trabajo.

h) Tener una altura mínima de 1,65 metros.

#### **Tercera.-Solicitudes**

I.-Las solicitudes para tomar parte en la oposición, se presentarán dirigidas al Excmo. señor Presidente del Consorcio, según modelo que será suministrado en las dependencias administrativas de éste, en la que se manifestará que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la admisión de aquéllas, así como el orden de preferencia respecto a los Parques en los que, caso de ser seleccionados, desean prestar sus servicios, bien entendido de que en todo caso el Presidente del Consorcio determinará la adscripción definitiva de los aprobados a los Parques, acompañándose resguardo acreditativo de haber ingresado la cantidad de 3.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

II.-A la solicitud se acompañará necesariamente certificado médico en modelo oficial, en el que deberá constar expresamente lo que se indica a continuación:

"Don....., Licenciado o Doctor en Medicina acredita que don..... no presenta impedimento alguno para realizar todas y cada una de las pruebas físicas que constituyen el primer ejercicio de la oposición y que se enumeran en la base séptima, apartado III y ello sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en la base decimoprimera".

III.-Las bases de la convocatoria se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el que igualmente se publicará la resolución aprobatoria de las listas de admitidos y excluidos y la fecha, hora y lugar del inicio del primer ejercicio en la fase de oposición.

IV.-El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Las solicitudes y demás documentación se presentarán en días y horas hábiles en el Registro General del Consorcio (Polígono Industrial la Serreta, s/n., Molina de Segura), o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V.-Los efectos administrativos de la convocatoria se producirán desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

#### **Cuarta.-Admisión de aspirantes**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia del Consorcio, dictará resolución en el plazo

de un mes declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, que se harán públicas en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios del Consorcio. Contra dicha resolución se concederá un plazo de diez días para reclamaciones. Dichas reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva y tal resolución se hará pública asimismo en los lugares indicados.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la subsanación de defectos.

#### **Quinta.-Tribunal calificador**

I.-El Tribunal calificador estará integrado por:

Presidente, el Excmo. señor Presidente del Consorcio o miembro de la Comisión Permanente en quien delegue.

Secretario, el Secretario del Consorcio, o personal del Consorcio en quien delegue, con voz y sin voto.

Vocales:

-Gerente del Consorcio o persona en quien delegue, designándose asimismo su suplente.

-El Director Técnico de Servicios del Consorcio o persona en quien delegue.

-Un representante de la Comunidad Autónoma de Murcia, designado por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia.

-Un trabajador del Consorcio de igual o superior categoría a la de los puestos de cuya provisión se trata, nombrado por el Presidente del Consorcio a propuesta de los órganos representativos de los trabajadores del Consorcio.

-Un trabajador del Consorcio de igual o superior categoría designado libremente por la Presidencia del Consorcio a propuesta de la Gerencia.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de sus respectivos suplentes, se hará pública en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como en el tablón de anuncios de la Entidad.

II.-El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, con la asistencia en todo caso, del Presidente y el Secretario del Tribunal, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultados de las mismas. Entre tales facultades se incluyen las de descalificar a los aspirantes, eliminándolos de la posibilidad de ser

puntuados, cuando vulneren las leyes y las bases de la convocatoria, o su comportamiento suponga un abuso o fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etcétera).

II.-A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas selectivas, tendrá su sede en las oficinas de la Unidad Central del Consorcio (Polígono Industrial La Serrera, s/n., Molina de Segura).

IV.-El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal.

Igualmente el Tribunal podrá, siempre bajo su dirección y control, utilizar ayudantes con el fin de agilizar las pruebas.

V.-En cada reunión del Tribunal pueden participar los miembros titulares, y en su ausencia los suplentes, pero no podrán sustituirse entre sí en una misma reunión.

Si una vez constituido el Tribunal e iniciada la reunión se ausentase el Presidente, éste designará de entre los vocales concurrentes el que le sustituirá durante su ausencia.

VI.-Los miembros del Tribunal, así como los asesores especialistas y ayudantes a que se hace referencia en el apartado IV de estas bases, estarán sujetos a los motivos y causas generales de abstención y recusación de los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo dispuesto en el artículo 12.3 del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, notificándolo a la autoridad convocante.

VII.-A los miembros y ayudantes del Tribunal, así como a los asesores especiales que concurren a sus sesiones, se les abonarán indemnizaciones por asistencia y, cuando proceda por dietas y gastos de viaje, en las cuantías establecidas en la legislación vigente en el momento de los devengos. Las indemnizaciones de los colaboradores y asesores serán las establecidas por la legislación vigente y, en todo caso, por las bases de ejecución del Presupuesto General del Consorcio en vigor en el momento de las oposiciones.

A estos efectos el Tribunal tendrá la categoría cuarta de las previstas en el anexo IV del Real Decreto 231/1988, de 4 de marzo.

#### **Sexta.-Desarrollo de las pruebas selectivas**

I.-Por resolución de la Presidencia, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y en el tablón de anuncios se indicará con una antelación de diez días, el día, hora y lugar en que tendrá lugar el comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

II.-El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará sólo en el tablón de anuncios del Consorcio y en el local en que se haya celebrado el precedente con una antelación mínima de veinticuatro horas.

Si se tratase de una sesión del mismo ejercicio la antelación mínima será de doce horas.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de veinte días.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán concurrir a todas las pruebas con un documento oficial que permita dicha identificación.

III.-Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan a cualquiera de ellos, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, y libremente apreciados por el Tribunal y siempre que no haya finalizado la realización de la prueba de que se trata, ni se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

El orden de actuación de los opositores en los ejercicios que no pudieran actuar conjuntamente, vendrá determinado por orden alfabético. La actuación se iniciará por el opositor cuyo primer apellido empiece por la letra que salga en el correspondiente sorteo, seguirá con los incluidos hasta el final de la relación y continuará, en su caso con los de la letra A y siguientes hasta llegar al aspirante anterior de aquel con el que comenzó.

El sorteo se realizará en la sesión constitutiva del Tribunal previamente al comienzo de la oposición.

El resultado del sorteo se publicará en el tablón de anuncios del Consorcio.

### **Séptima.-Procedimiento de selección**

El procedimiento de la oposición estará compuesto de los siguientes ejercicios, todos ellos obligatorios, y asimismo, eliminatorios, no pudiendo pasar a la siguiente prueba quien no haya superado la anterior con las marcas y puntuaciones mínimas establecidas en la presente convocatoria.

#### *Primer ejercicio. Tallas y pruebas físicas*

Consistirá en la talla de los aspirantes y la práctica de las siguientes pruebas que se realizarán en su totalidad, salvo que existiera alguna causa, debidamente justificada a juicio del Tribunal que impidiera la realización de alguna o alguna de ellas:

a) Subida de cuerda lisa.-Consistirá en trepar por una cuerda lisa de 5 metros de longitud, en posición de sentado, de partida desde el suelo.

La subida podrá efectuarse a pulso o en posición de escuadra, en ningún caso con ayuda de piernas o pies, en

cuyo caso sería descalificado el opositor, y en un tiempo máximo de diez segundos.

b) Prueba de 100 metros lisos.-Obteniéndose la puntuación que se detalla en la tabla anexa, según tiempos. La salida será tipo libre.

c) Press-banca.-Consistente en levantar un peso de 45 Kg. con veinte repeticiones ininterrumpidas en un tiempo máximo de 40 segundos los hombres y un minuto las mujeres.

d) Prueba de potencia de músculo abdominal.-Tiene como objetivo valorar la potencia de los músculos abdominales, se realizará sobre colchoneta o piso.

Se realizará partiendo de una posición de tendido sobre la espalda, las piernas semiflexionadas y los pies separados a la altura de los hombros. Las manos detrás del cuello con los dedos entrelazados, codos colocados hacia atrás, de forma que los antebrazos toquen la colchoneta sujetando otra u otras personas los tobillos.

#### Modo de ejecución del ejercicio:

1) El aspirante se incorpora hasta quedar sentado, y, girando el tronco hacia la izquierda, toca con el codo derecho la rodilla izquierda.

2) Retorna a la posición inicial.

3) Se incorpora de nuevo y sentado gira el tronco hacia la derecha.

4) Retorna a la posición inicial.

5) El ejercicio se repite alternativamente cuantas veces se pueda hasta alcanzar un mínimo de 30 abdominales en un máximo de 40 segundos.

6) Los talones deben estar en contacto con la colchoneta o piso durante todo el ejercicio.

e) Prueba de 2.000 metros lisos.-El objetivo es medir la resistencia orgánica, debiendo realizarse en el tiempo máximo que figura en el anexo I.

f) Prueba de salto de altura, debiendo alcanzarse la marca mínima establecida en el anexo I. En esta prueba se admitirán dos intentos.

g) Prueba de natación.-Consistirá en nadar, en una piscina de 25 metros, una distancia total de 50 metros según los tiempos marcados en el anexo I, pudiendo realizarse en estilo libre.

h) Prueba de inmersión.-Consistirá en nadar 25 metros, efectuándose el recorrido sumergido en la piscina todo el trayecto de este, caso contrario se podrá descalificar al opositor por el Tribunal.

La realización válida será de apto o no apto, no debiendo superar, en ningún caso, el tiempo de 45 segundos.

i) Flexiones de brazos en barra-horizontal.-Las palmas de las manos al frente, con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros. Partiendo desde la posición de brazos estirados, separando la barbilla a la barra. Se permitirá un intento.

El no alcanzar la talla mínima exigida dará lugar a la eliminación del aspirante del ejercicio, no pasando a efectuar las pruebas físicas.

Los ejercicios o pruebas físicas tendrán carácter eliminatorio debiendo realizarse éstos por el orden comunicado anteriormente, no efectuándose la prueba siguiente si no se ha superado la anterior y quedando eliminado el opositor.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 80 puntos.

La puntuación total será dividida por el número de pruebas realizadas, no pudiendo obtenerse como puntuación última del ejercicio más de 10 puntos y siempre un mínimo de 5, salvo las pruebas que se califican de apto o no apto.

*Segundo ejercicio.* De carácter eliminatorio, consistente en pruebas psicológicas sobre personalidad de los opositores para determinar la idoneidad para la plaza. La calificación para este ejercicio será apto o no apto.

*Tercer ejercicio.* De carácter teórico teniendo los opositores un tiempo máximo de dos horas y consistirá:

a) Primera parte: Redacción sobre un tema relacionado con el programa de temas anexo, sin tener que coincidir con el epígrafe de éstos, a juicio del Tribunal en el que se valorarán los conocimientos del temario, presentación y ortografía.

b) Segunda parte: Ejercicio de nivel de graduado escolar de tres problemas de matemáticas.

Estos ejercicios serán valorados de 0 a 10 puntos, quedando eliminado quien no obtenga 5 puntos al menos en cada una de las partes.

Cuarto ejercicio: Consistirá en exponer en forma oral dos temas extraídos al azar por cada uno de los aspirantes, de entre los enumerados en el programa anexo, uno de la parte general y otro de la parte específica, en un tiempo de exposición oral de cuarenta y cinco minutos como máximo, concediendo el Tribunal 10 minutos, a parte de los anteriores, para poder elaborar el opositor un esquema de los temas a desarrollar y que la hayan correspondido, sin disponer de ningún material, y siendo este tiempo de utilización opcional por parte de los opositores.

Transcurrido el tiempo de exposición el Tribunal podrá preguntar al opositor sobre los temas expuestos.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los opositores que no obtengan el mínimo de 5 puntos.

## **Octava.-Calificación**

-La calificación definitiva de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios de la oposición.

## **Novena.-Relación de aprobados y propuestas**

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Presidencia del Consorcio con propuesta de formalización de los correspondientes contratos de trabajo a prueba, tiempo durante el cual se podrá realizar por el Consorcio un curso selectivo en el lugar indicado por éste y que versará sobre las materias teórico-prácticas que acuerde la Administración, circunstancias que se deberán hacer constar en los correspondientes contratos y sobre todo, para caso de no superación del curso selectivo.

## **Décima.-Presentación de documentos**

En el plazo de veinte días naturales a contar de la publicación por el Tribunal en el tablón de anuncios de la relación de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes propuestos deberán presentar en la Secretaría del Consorcio, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria a saber:

1) Fotocopia del documento nacional de identidad, acompañada del original para su compulsua.

2) Copia autenticada o fotocopia, acompañada del original para su compulsua, del título de Graduado Escolar, equivalente o superior, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de presentar título equivalente al exigido, el interesado deberá acompañar certificación expedida por organismo competente que lo acredite, acompañada de original para su compulsua.

3) Fotocopia del carnet de conducir, acompañada de original para su compulsua.

4) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, así como de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad señaladas en la legislación vigente.

5) Certificado del Ministerio de Justicia en la que se acredite no hallarse cumpliendo pena de inhabilitación.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos o contratados en régimen laboral por tiempo indefinido en Organismos Públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos exigidos y acreditados para un anterior nombramiento o contratación, debiendo pre-

sentar certificación del Ministerio, Corporación Local, Organismo Público de quien dependen, justificativa de su condición de funcionario o contratado laboral, y en la que se acredite el cumplimiento de las condiciones o requisitos antes relacionados, En consecuencia si en la convocatoria se exigieran condiciones o requisitos no justificados en la expresada certificación deberán proceder a acreditarlos.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Todos los documentos anteriores deberán estar obtenidos con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

#### **Decimoprimer.-Reconocimiento médico**

Los aspirantes una vez hayan presentado los documentos a que se refiere la base décima, pasarán reconocimiento médico en lugar y fecha que oportunamente se les comunicará para acreditar si padecen o no enfermedad o defecto físico que les impida realizar las funciones propias del puesto de trabajo, sobre las prácticas previstas en el baremo médico incluido como anexo II de esta convocatoria.

Quienes no comparecieran al reconocimiento médico o no fueran declarados aptos en el mismo, no podrán ser contratados quedando anuladas todas sus actuaciones.

#### **Decimosegunda.-Contratación**

Concluidos los trámites de presentación de documentos y de reconocimiento médico, la Presidencia del Consorcio, remitirá a la Gerencia la resolución de aprobados a contratar adjuntando la documentación correspondiente y determinando la adscripción definitiva a los Parques de Zona o locales, no teniendo inexcusablemente que coincidir con los enumerados en la base primera, todo ello con independencia de lo dispuesto en esta base para la fase de prueba.

Por la Gerencia del Consorcio, efectuados los trámites administrativos que en su caso correspondan ante la Oficina de Empleo, procederá a la formalización de contratos laborales con carácter indefinido y periodo de prueba, durante el cual se realizará curso selectivo por el Consorcio en el lugar y con las materias que éste acuerde.

Al finalizar el periodo de prueba las personas contratadas obtendrán la calificación de apto o no apto.

Dicho informe se remitirá a la Gerencia del Consorcio para que si procede, proponga a la Presidencia del Consorcio la rescisión del contrato dentro del periodo de prueba.

El personal contratado percibirá las retribuciones previstas para el puesto de trabajo de bombero en el Convenio Colectivo.

Durante el periodo de prueba los opositores aprobados percibirán el importe de retribuciones correspondiente al sueldo y al complemento de destino.

#### **Decimotercera.-Lugar de prestación de trabajo y residencia**

Formalizados los contratos de trabajo, los interesados prestarán sus funciones en los Parques de Zona determinados por la Presidencia y en las condiciones previstas en el Convenio Colectivo, exceptuándose, al menos, el periodo selectivo.

Asimismo, estarán obligados a fijar su residencia en cualquiera de los municipios afectos al área operativa de el Parque, que constituya su Centro de Trabajo.

Para hacerlo en cualquier otro, se precisará la pertinente autorización del Consorcio que podrá concederla siempre que ello permita el estricto cumplimiento del horario de trabajo y no menoscabe las tareas asignadas al mismo.

#### **Decimocuarta.-Incompatibilidades**

Los aspirantes quedarán sujetos al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable concordante sobre el particular.

#### **Decimoquinta.-Normativa supletoria**

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo prescrito en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local en el Convenio Colectivo a que hacen referencia la base primera, apartado II, Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones aplicables y concordantes.

#### **Decimosexta.-Impugnación**

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente del Consorcio, Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano.

**ANEXO I.- PRUEBAS FISICAS. Se admitirá un sólo intento.**

PUN- TUA- CION	SUBIDA DE CUERDA		100 M. LISOS		PUN- TUA- CION	PRESS-BANCA		PUN- TUA- CION	ABDOMINALES		PUN- TUA- CION	2.000 MTS. LISOS		PUN- TUA- CION
	TIEMPO		H	M		H	M		H	M		H	M	
5	10 sg.		Hasta 14 sg.	Hasta 15 sg.	5	Hasta 40 sg.	Hasta 1 min.	5	Hasta 40 sg.	Hasta 40 sg.	5	Hasta 7'20	Hasta 7'30	5
6	9 sg.		Hasta 13.61 s.	Hasta 14.61 s.	6									
7	8 sg.													
8	7 sg.													
9	6 sg.													
10	5 sg.													
			Hasta 13,24 s.	Hasta 14'24 s.	7	Hasta 30 sg.	Hasta 40 sg.	7	Hasta 35 sg.	Hasta 35 sg.	7	Hasta 7'10	Hasta 7'80	6
	5 m.		Hasta 13 s.	Hasta 14 s	8	Hasta 18 s.	Hasta 30 sg.	10	Hasta 25 sg.	Hasta 30 sg.	10	Hasta 7'00	Hasta 7'70	7
			Hasta 12,75 s.	Hasta 13,75 s.	9							Hasta 6'40	Hasta 7'30	8
			Hasta 11,75 s.	Hasta 12,75 s.	10							Hasta 6'20	Hasta 7'00	9
												Hasta 6'00	Hasta 6'70	10

ALTURA TIJERETA		PUN- TUA- CION	NATAACION		PUN- TUA- CION	FLEXION BRAZOS		PUN- TUA- CION
H	M		H	M		H	M	
Hasta 1'30	Hasta 1'25	5	Hasta 40 sg.	Hasta 48 sg.	5	12	10	5
Hasta 1'35	Hasta 1'30	6	Hasta 38 sg.	Hasta 46 sg.	6	14	12	6
Hasta 1'40	Hasta 1'35	7	Hasta 36 sg.	Hasta 44 sg.	7	16	14	7
Hasta 1'45	Hasta 1'40	8	Hasta 34 sg.	Hasta 42 sg.	8	18	16	8
Hasta 1'50	Hasta 1'45	9	Hasta 32 sg.	Hasta 40 sg.	9	20	18	9
Hasta 1'55	Hasta 1'50	10	Hasta 30 sg.	Hasta 38 sg.	10	22	20	10

En el salto de altura se admitirán hasta dos intentos, al igual que en los 100 m., si el primero es nulo.

## ANEXO II

### PROGRAMA

#### A) Parte general:

- 1) La Constitución española de 1978.
- 2) Derechos y deberes de los españoles.
- 3) La Corona.
- 4) El Poder Legislativo.
- 5) El Gobierno y la Administración Pública.
- 6) El Poder Judicial.
- 7) Organización territorial del Estado, la Comunidad Autónoma de Murcia.
- 8) El Régimen Local español, el municipio y la provincia.
- 9) Los funcionarios públicos locales: Clases, derechos y deberes.
- 10) Los consorcios, especial referencia del consorcio del Servicio de Extinción de Incendios de la Región de Murcia.
- 11) La Región de Murcia: Situación. Límites. Extensión. Las montañas. La costa. Clima. Vegetación.
- 12) Cobertura de los parques del Consorcio Regional de Extinción de Incendios y Salvamento, estructura del Consorcio, especial incidencia en los municipios de actuación de los distintos parques de zona así como de los parques locales y características de estos municipios.

#### B) Parte específica:

- 1) Teoría del fuego: La combustión. Elementos del fuego. Tipos de combustión, productos de la combustión.
- 2) Clasificación de los fuegos. Transmisión del calor, clases de fuegos.
- 3) Agentes o productos extintores, empleo simultáneo de agentes extintores, campo de aplicación.
- 4) Tipos de extintores e instalaciones fijas: Hidrantes, bocas de incendio equipadas, mangueras, lanzas. Sistemas de unión entre mangueras.
- 5) Incendios forestales.
- 6) Rescate de personas en vehículos, ascensores, pozos y viviendas.
- 7) Material específico del servicio contra incendios: Aparatos neumáticos, hidráulicas y eléctricos, vehículos de altura.
- 8) Accidentes en el transporte de mercancías peligrosas.

9) Aparatos de iluminación, ventilación, respiración, trajes protectores y equipo personal del bombero.

10) Principios generales del socorrismo: Concepto de socorrismo, actuación del socorrista. Conducta a observar ante un accidente.

11) Quemaduras. Concepto y clasificación.

12) Respiración artificial. Causas de parada respiratoria, respiración artificial, masaje cardíaco externo.

13) Clasificación de las intoxicaciones en general. Origen. Actuación en cada caso.

14) Protección civil. Definición. Funciones básicas.

15) La legislación de circulación y los vehículos de emergencia.

## ANEXO III

### Cuadro de exclusiones médicas

#### 1. Talla:

Estatura mínima: 1,65 metros.

#### 2.-Obesidad-delgadez:

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

#### 3.-Exclusiones circunstanciales:

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones de bombero.

#### 4.-Exclusiones definitivas:

##### 4.1.-Defectos visuales.

4.1.1.-Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

##### 4.1.2.-Queratotomía radial.

##### 4.1.3.-Desprendimiento de retina.

##### 4.1.4.-Estrabismo.

##### 4.1.5.-Hermianopsias.

##### 4.1.6.-Discromatopsias.

4.1.7.-Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2.-Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

##### 4.3.-Otras exclusiones.

4.3.1.-Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función de bombero, o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

4.3.2.-Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3.-Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg., en presión sistólica, y los 90 mm/Hg., en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.4.-Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función de bombero.

4.3.5.-Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo del trabajo de bombero.

4.3.6.-Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7.-Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que limite o incapacite para el ejercicio de los trabajos de bombero.

Número 5275

**JUMILLA**

**ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de febrero de 1997, adoptó el acuerdo por el que se aprueba la subsanación de deficiencias del Estudio de Detalle para la Avenida de Levante y calle Portillo de la Glorieta, por lo que de conformidad con lo dispuesto en artículo 117 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se expone al público por un plazo de quince días al objeto de que se puedan presentar reclamaciones por los interesados, considerándose definitivamente aprobado este Estudio de Detalle si durante el periodo de exposición pública no se presentaran reclamaciones.

Jumilla, 5 de marzo de 1997.—El Alcalde, Marcos Nogueroles Pérez.

Número 5276

**CEUTÍ**

**EDICTO**

Por Tecnodiseño Murciano, S.L., se ha solicitado licencia para la apertura de un establecimiento dedicado oficina técnica con taller artesanal anexo en la carretera de Lorquí, número 38.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan presentar por escrito, ante este Ayuntamiento, en el plazo de diez días hábiles, cuantas alegaciones estimen oportunas.

En Ceutí, 11 de abril de 1997.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Número 5352

**MANCOMUNIDAD DE  
SERVICIOS TURÍSTICOS DEL MAR MENOR**

**EDICTO**

**Cuenta general del presupuesto de la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Mar Menor ejercicio 1996**

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General del Presupuesto de la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Mar Menor ejercicio 1996, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Los Alcázares, 8 de marzo de 1997.—El Presidente en funciones, José Hernández Sánchez.

Número 5353

**MURCIA**

**Gerencia de Urbanismo**

**Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución IV del Estudio de Detalle Alquerías Sur (expediente 1050GR95)**

El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión celebrada el pasado 30 de enero adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución IV del Estudio de Detalle Alquerías Sur".

Contra dicho acuerdo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo, por el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", previa comunicación a esta Administración, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia, 12 de marzo de 1997.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Medio Ambiente y Viviendas.

## CARTAGENA

### Negociado de Contratación

#### Anuncio de concurso para la contratación de la revisión del Plan General de Cartagena

El Ayuntamiento de Cartagena, por acuerdo Pleno de fecha 26 de febrero de 1997, ha aprobado el pliego de condiciones del concurso citado en el encabezamiento.

Dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Cartagena por plazo de ocho días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el D.O.C.E., plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Asimismo, se convoca concurso público para la contratación citada, y por el plazo señalado en la L.C.A.P., en cumplimiento de lo estipulado en el pliego, y con arreglo a las siguientes condiciones:

#### 1) Órgano de contratación

Ayuntamiento de Cartagena, calle Sor Francisca Armendáriz, s/n. Ciudad: Cartagena. Región: Murcia. Teléfono: (68) 12 88 15. Fax: (68) 50 16 90. Número referencia: C.C.P. 867.

#### 2) Servicio

Contratación del Servicio de Asistencia Técnica para la "Redacción del Plan General de Cartagena".

#### 3) Lugar de prestación

Ayuntamiento de Cartagena.

#### 4) Duración del contrato

Un máximo de tres años.

5) A) Nombre del servicio al que puede solicitarse la documentación

-Departamento de Contratación Ayuntamiento de Cartagena. Teléfono: (68) 12 88 15. Fax: (68) 50 16 90.

B) Plazo para efectuar dicha solicitud:

-El mismo de la presentación de ofertas.

C) Plazo de presentación de ofertas:

-26 de mayo de 1997.

6) A) Personas admitidas a asistir a la apertura de plicas:

-Acto público.

B) Lugar, fecha y hora de esta apertura:

-12 horas del día siguiente a la conclusión del plazo

de presentación, en el salón de la C.M.P. del Edificio Administrativo del Ayuntamiento de Cartagena.

#### 7) Garantías exigidas

Fianza provisional: 2.000.000 de pesetas.

Fianza definitiva: 4.000.000 de pesetas.

#### 8) Modalidades de pago

El pago se realizará de la siguiente forma:

-El 10% a la entrega de la Información Urbanística.

-El 50% a la entrega de la cartografía base y texto del Avance de la Revisión del Plan General, previa certificación de que los documentos reúnen las características técnicas y de calidad requeridas y responden a las directrices señaladas por el Ayuntamiento cumpliendo sus objetivos para la Revisión del Plan General.

-El 15% a la presentación del Texto de la Revisión del Plan General para aprobación inicial y previa certificación de que el documento presentado responde a las exigencias resultantes tras el periodo de sugerencias al avance y es apto para su tramitación.

-El 10% restante tras la presentación del Texto Refundido resultante de la Aprobación Definitiva y finalización de todas las obligaciones del adjudicatario.

#### 9) Documentos que deben acompañar a la oferta

a) Justificación del pago del Impuesto de Actividades Económicas.

b) Garantía provisional en cuantía del 2% del presupuesto del contrato.

c) Certificado o declaración expresa responsable de la afiliación y cotización a la seguridad social de los trabajadores a su servicio, y de que se está al corriente de sus cuotas.

d) Declaración expresa del contratista de no hallarse incurso en las causas legales de incompatibilidad e incapacidad.

e) Declaración expresa del adjudicatario de haber presentado las declaraciones y efectuado los ingresos de los impuestos que debiera satisfacer al Estado.

f) Escritura de constitución y poder bastantado del representante legal, en el caso de tratarse de sociedades mercantiles.

g) Planos, fotografías, memorias y cualesquiera otros documentos que permitan a la Administración conocer las cualidades de la oferta presentada.

#### 10) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta

Tres meses.

### 11) Criterios de adjudicación

Se tendrán en consideración los siguientes aspectos para la valoración de las propuestas:

1.-Composición de los equipos técnicos y personal técnico de la propuesta, hasta 3 puntos.

2.-Experiencia profesional de los equipos técnicos y del personal que los componen y demás personal técnico que intervenga en la propuesta en trabajos similares en cuanto a su naturaleza y/o complejidad, hasta 5 puntos.

3.-Propuesta técnica concreta conforme a las condiciones establecidas en este pliego, hasta 5 puntos.

4.-Propuesta económica y mejoras incluidas en el precio, hasta 5 puntos.

### 12.-Fecha de envío del anuncio

3 de abril de 1997.

### 13.-Fecha de recepción del anuncio por la O.P.O.C.E.

Cartagena, 1 de abril de 1997.—La Alcaldesa.—P.D., el Concejal Delegado de Economía, Juan Desmonts Gutiérrez.

Número 5411

## CARAVACA DE LA CRUZ

### Cédula de notificación embargo de inmuebles

En el expediente administrativo, que se sigue por esta Recaudación Municipal contra don Santiago Gázquez López y doña Eleuteria Marín Marín, domiciliados en la calle Calasparra 5, por débitos a la Hacienda Local por los conceptos que en la Providencia se insertan, con fecha de 18 de febrero de 1997 se dictó lo siguiente:

Providencia.—"Visto lo actuado en este expediente seguido contra el deudor, a la Hacienda Municipal, el Jefe de la Unidad de Recaudación de este Excmo. Ayuntamiento, en providencia dictada en día 18-2-97, y no habiéndose podido efectuar traba alguna de bienes con anterioridad al de inmuebles, y conociéndose la existencia de bienes raíces a nombre de dicho deudor, se declara embargada como de su propiedad la siguiente finca:

Tipo: Tierra, situada en la Cañada de Tarragoya, con una superficie de 2.627 Ha., como titular de una cuarta parte indivisa, con carácter ganancial. Inscrita en el tomo 585 de Caravaca, libro 166, folio 80, finca número 8.013, inscripción 6.ª de 6 de octubre de 1987. Libre de cargas y gravámenes.

La finca descrita queda afecta por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor de este expediente por su débito de 143.292 pesetas, por principal, recargos, intereses de demora y costas del procedimiento, por los conceptos de Impuesto de Vehículos de Tracción mecánica, IBI urbano y Certificación de IBI urbano, sobre los ejercicios de 1993 y 1994.

Notifíquese por medio del presente al deudor y a su cónyuge si los bienes fuesen presuntamente gananciales, a los terceros acreedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles para que presenten el título de propiedad de la finca, artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, advirtiéndoles que de no presentarlos serán suplidos a su costa.

Expídase mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, según determina el artículo 125.2 del citado Reglamento, para que cause anotación preventiva de embargo a favor de este Excmo. Ayuntamiento y se expida certificación de carga de la finca.

Recursos.—De reposición en el plazo de un mes, a partir del recibí del presente, ante el Excmo. Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo.

Los intereses de demora que se devenguen, se liquidarán hasta el día en que se efectúe el pago, de acuerdo con la legislación vigente.

Lo que se publica para conocimiento del deudor.

En Caravaca de la Cruz, 31 de marzo de 1997.—El Agente-Ejecutivo, Juan Manuel de León Corral.

Número 5412

## MURCIA

### Gerencia de Urbanismo

### ANUNCIO

#### Aprobación definitiva del cambio de sistema de actuación de compensación a cooperación del Polígono 1.º del Plan Parcial Ciudad de Equipamientos número 3 de Murcia (Expediente 1716GC95)

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 20 de marzo de 1997, acordó aprobar definitivamente el cambio de sistema de actuación de Compensación a Cooperación en el Polígono I del Plan Parcial Ciudad de Equipamientos número 3 de Murcia.

Contra el mencionado acuerdo se podrá formular recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día al de la publicación del presente anuncio, previa comunicación a esta Administración.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuyo domicilio resulte desconocido, y expresamente a don Francisco García Jolly.

Murcia, 3 de abril de 1997.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

**CIEZA**

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de la Corporación de 12 de marzo de 1997, mediante el cual se aprobó el expediente 7/97 de modificación de créditos, por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, así como modificaciones en el Estado de Ingresos por desafectaciones y sustituciones financieras, por haber transcurrido el periodo de exposición pública sin reclamaciones, de conformidad con los artículos 150.3 y 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace constar lo siguiente:

## I) Créditos en aumento:

Créditos extraordinarios	253.439.933
Suplementos de créditos	82.880.919
<b>Total aumentos</b>	<b>336.320.852</b>

Remanente líquido de Tesorería para créditos extraordinarios y suplementos de créditos	222.117.497
Nuevos ingresos	114.203.355
<b>Total financiación</b>	<b>336.320.852</b>

## III) Sustituciones y desafectaciones:

Remanente líquido de tesorería para sustitución o desfases de financiación	36.453.585
Remanente de tesorería afectado aplicado por desafectación y cambio de finalidad	115.468.745
<b>TOTAL</b>	<b>-151.922.330</b>

Disminución en previsiones de ingresos -151.922.330

El resumen a nivel de capítulos del Presupuesto General de 1997 quedaría como sigue:

**GASTOS**

Capítulo	Consignación anterior	Crédito extraordinario	Anulación de créditos	Suplemento de crédito	Consignación definitiva
I	950.816.131	7.842.803		21.692.470	980.351.404
II	604.430.978	400.000		14.250.000	619.080.978
III	86.250.000				86.250.000
IV	79.846.782			26.938.449	106.785.231
VI	1.124.968.769	245.192.130		20.000.000	1.390.160.899
VII	53.100.000	5.000			53.105.000
VIII	206.000.000				206.000.000
IX	118.552.000				118.552.000
<b>TOTAL</b>	<b>3.223.964.660</b>	<b>253.439.933</b>		<b>82.880.919</b>	<b>3.560.285.512</b>

**INGRESOS**

Capítulo	Consignación anterior	Modificación ingresos	Remanente de Tesorería	Consignación definitiva
I	372.908.786			372.908.786
II	64.500.000			64.500.000
III	467.477.551	114.203.355		581.680.906
IV	895.941.688			895.941.688
V	58.520.000			58.520.000
VI	75.000.000			75.000.000
VII	372.728.102	-1.001.540		371.726.562
VIII	374.514.816	-15.000.000	374.039.827	733.554.643
IX	542.373.717	-135.920.790		406.452.927
<b>TOTAL</b>	<b>3.223.964.660</b>	<b>-37.718.975</b>	<b>374.039.827</b>	<b>3.560.285.512</b>

Contra la presente modificación de créditos se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.